BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.189 | EDICION DE 108 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes) 33-2790
Administrativa (Caja) 33-2273

Buenos Aires, Martes 15 de Mayo de 1945

CORREO ARGENTINO — Central "B"
FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, art. 4.°)

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desea recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la página 12)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional N.° 10 (Capital). — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.909|45. — 661—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Inglés (vacantes), en el Colegio Nacional número 10 de la Capital Federal, a la Profesora Nacional de Inglés, señora Beatriz A. Fontana Pereyra de Tombeur (Céd. de Ident. N.° 1.603.275, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.917|45. — 662.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Castellano, ocho horas (4-4) semanales, vacantes, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes, a la Maestra Normal Nacional, señora María Isabel Alvarez Speroni de Cristina Céd. de Ident. N.° 999.519, Pol. de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.926|45. — 641.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mendoza, Profesor de cinco hs. semanales de Matemáticas, vacantes por jubilación I. B. G. de Raveaux, al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, señor Carlos César Sosa (Cl. 1918, D. M. 51, Mat. 333.439).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal anexa al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

— 8.934|45. — 663.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia (vacantes) en la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señorita Zulema Esther Puigarnau (Céd. de Ident. N.° 704.527, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—9.840|45. — 664.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de Historia, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, —vacantes— al Profesor titular de la materia en el mismo establecimiento, señor Pedro Gerardo Polo (Cl. 1887, D. M. 27, Mat. 1.612.917).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal N.° 2 de la Capital — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

—9.848|45. — 647.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal N.° 2 de Profesores "Mariano Acosta" de la Capital Federal, Profesora de Inglés, cuatro horas semanales —vacantes por traslado de la señora María Gerstein de Scornik— a la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señora Viola Paine de Costa (Céd. de Ident. N.° 1.425.117, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal N.° 8 de la Capital y Escuela Normal de San Fernando. — Nombramientos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

—9.854|45. — 652.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes Profesores: Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital Federal, Profesor de Escritura, cuatro horas semanales, dos horas vacantes por traslado de Z. A. Soria Jáuregui y dos horas dejadas por la señorita Josefina L. R. Sicard, al Profesor de Escritura y Dibujo Lineal, señor Vicente Pastorino (Cl. 1890, D. M. 1, Mat. 117.799); Escuela Normal Mixta de San Fernando (Bs. As.), Profesor de Geografía, tres horas semanales, vacantes por creación para 1945, al Profesor Normal en Letras, señor José Antonio Cadenazzi (Cl. 1919, D. M. 1, Mat. 0.419.147).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal N.° 4 de la Capital — Nombramientos

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

—9 859|45. — 656.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital Federal, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes por creación para 1945, al Abogado y Profesor de la misma asignatura, señor Felipe Ricardo Yofre (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 238.123) y Profesora de cuatro horas semanales de Castellano en el mismo establecimiento, vacantes por creación para 1945, a la Profesora Normal en Letras, señora Laura Josefa Odisio de Tobi (Céd. de Ident N.° 1.679.252, Pol. de Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos. — Traslado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945

—9.860|45. — 665.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Profesor de tres horas de Historia en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital Federal, señor Carlos Leónidas Valdéz (Cl. 1901, D. M. 31, Mat. 1.931.572) pase a dictar cuatro horas semanales de Historia de la Civilización, en la Escuela Normal de Profesores N.° 2 de la Capital Federal, en sustitución del señor Felipe Ricardo Yofre (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 238.123), quien a su vez pasa a dictar las tres horas semanales de Historia en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital Federal, en que cesa el señor Carlos Leónidas Valdez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reintegrando personal a la Inspección General de Enseñanza, que fuera destinado a prestar servicios en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

—9.863|45. — 657.—

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1940, se autorizó a la Inspección General de Enseñanza para destacar dos Inspectores con carácter permanente en la Ciudad de Córdoba, con el fin de que atendieran las tareas que la jefatura de esa Repartición les indicara efectuar en las Provincias del Centro y Norte del país;

Que a raíz de lo dispuesto en el decreto mencionado, la Inspección General de Enseñanza dispuso destacar (Resolución de 7|10|940) a los Inspectores de Enseñanza, señores Manuel J. Astrada y Amado J. Roldán (reemplazado a su fallecimiento por el señor Inspector doctor Felipe A. Yofre) quienes desempeñaron sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el decreto mencionado;

Que posteriormente, sin que mediara decreto o resolución expresa, adquirió carácter de "Inspección Seccional en Córdoba", dependiente de la Inspección General de Enseñanza y se designaron un Auxiliar Principal y un Auxiliar 8.° para prestar servicios en dicha "Seccional";

Que por diversas gestiones realizadas ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se tramita la creación de nuevos cargos administrativos y de personal de servicio (Expte. I. N.° 262|944) y el alquiler de un edificio especial para el funcionamiento de la Sección aludida;

Que a raíz de estas gestiones, la Inspección General de Enseñanza, por Resolución de fecha 23 de Junio de 1944 (fs. 13 del Expte. I. N.° 832|944) dispuso parcticar una amplia información tendiente a establecer la conveniencia de proceder a la creación de una Inspección Seccional en el interior del país o, en su defecto, mantener la delegación de dos inspectores con asiento en la Ciudad de Córdoba, de la que resulta que es desde todo punto de vista conveniente disponer el reintegro de los dos Inspectores y demás personal ya nombrado a la sede de la Inspección General de Enseñanza en la Capital Federal, por así axigirlo el mejor desenvolvimiento de las tareas que competen a dicha Repartición y a fin de que las inspecciones en la zona que correspondía actuar a los dos Inspectores mencionados no recaiga constantemente en las mismas personas sino en la totalidad del Cuerpo de Inspectores;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el reintegro a la Inspección General de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con sede en la Capital Federal los dos Inspectores destacados en la ciudad de Córdoba, quedando sin efecto el Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1940.

Deberá reintegrarse asimismo el personal administrativo o de servicio que hubiere sido designado para prestar servicios en la ciudad de Córdoba, con posterioridad a la fecha del decreto mencionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Campana, rectificación de nombre

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.998|45. — 666. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 10 de Marzo ppdo., por el que se designó Profesora de Música, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Campana, a la señorita Elena Braillard Poccard, que el nombre de la misma es María Elena Braillard Poccard, según lo comprueba con su partida de nacimiento y Cédula de Identidad número 376.671, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Liceo N. de Señoritas N.° 1 (de la Capital). — Aclarando la licencia concedida a una Profesora.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.999|45. — 667. — Visto y atento que con motivo del reajuste de tareas del personal docente efectuado durante el año 1944, se modificó la situación de la Profesora de Matemáticas del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital, señorita María Luisa Verle, razón por la cual es necesario rectificar el Decreto de fecha 31 de Marzo del precitado año, en cuanto respecta a su situación de revista,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto del 31 de Marzo de 1944, por el cual se concedió licencia a la Profesora de Matemáticas del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital, señorita María Luisa Verle (Céd. de Ident. número 307.139, Pol. Cap. Federal) que dicha licencia debe considerarse acordada en su carácter de Profesora titular de cinco horas de la expresada asignatura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Pehuajó (Bs. Aires). Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

10.000|45. — 668. — 1a S. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Octubre de 1944 por la Sra. Isabel A. O. de Serra (Céd. de Ident. Nº 72.978, Pol. Prov. Bs. As.), en tres horas semanales de Geografía, vacantes, en el Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires), debiendo imputarse estos haberes al Inciso 132, del Presupuesto de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Habilitación

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

10.014|45. — 658. — S. 681. — Visto el pedido de habilitación que formula la señora María Matilde Lan de Spika, para el ejercicio de la asignatura Música, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo dictamina la Inspección General de Enseñanza, la interesada reúne las condiciones de notoria y pública versación para la enseñanza de la asignatura de que se trata, a que se refiere el Art. 1º del Decreto de fecha 29 de Julio de 1943, y teniendo en cuenta que el ejercicio de la docencia, como profesora contratada por la Universidad Nacional de Cuyo, hacen innecesarias las pruebas de capacidad pedagógica determinadas por el Art. 2º del precitado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora María Matilde Lan de Spika (Céd. de Ident. Nº 1.895.885, Pol. Cap. Fed.), para el ejercicio de la asignatura Música, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional «Mariano Moreno». — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

—10.177|45. — 671—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica, dos horas semanales, vacantes por creación de una división de cuarto año, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional N.° 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, al Abogado, señor Adolfo Oscar Levene (clase 1907, D. M. 1, M. I. 37.821).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dirección General de Educación Física

Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

15|45. — A fin de proveer un empleo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Médico (pesos 300.—) en la Dirección General de Educación Física, empleo vacante, al doctor Jorge María Remolar (M. 240.757, clase 1910, D. M. 2), actual Médico ($ 200.—) y en su reemplazo, al Dr. Cayetano Pugliese (M. 365.402, Cl. 1912, D. M. 3) actual Ayudante 6º (Practicante de Medicina), empleo en el cual cesa.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela de Oficios Nº 2 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

293|45. — 10. — A fin de proveer un empleo vacante de Profesor de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Oficios Nº 2 de la Capital, Profesor de Educación Física ($ 200.—), empleo vacante, al Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército, señor Enrique Sebastián Roque Bartoletti (M. 3.602.562, clase 1910, D. M. 57).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Enero de 1945.

294|45. — 1. — Exp. N.º 1.065. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir de la iniciación del próximo curso escolar, en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), en diez horas de Educación Física, vacantes, a la Profesora de Educación Física, señorita Victoria Eugenia Campos (Céd. de Ident. Nº 1.925.134, Policía de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal Nº 8 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.889|45. — 3. — Expte. N.º 10.130. — A fin de proveer horas de Educación Física Vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir de la iniciación del próximo curso escolar, en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital, en dos horas vacantes de Educación Física, cada una, a las profesoras titulares del establecimiento, señoritas María Teresa Amarante (Céd. de Ident. Nº 1.528.109, Pol. Cap.) y Nélida Celina Guadalupe Calcena (Céd. de Identidad N.º 1.082.911, Pol. Cap.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. Aires). — Nombramientos

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.890|45. — 4. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. Aires), en horas vacantes de Educación Física, al siguiente personal: cuatro horas al señor Héctor Jorge Etchart (M. 439.646, Cl. 1918, D. M. 4); ocho horas al señor Carlos Alberto Malter Terrada (M. 1.990.448, Cl. 1920, D. M. 16); dos hs. a la señorita Thelma Usini Loggia (Céd. de Ident. Nº 2.163.362, Pol. de la Cap.); dos horas a la señorita María Elena Reyes (Céd. de Ident. Nº 1.766.711, Pol. de la Cap.) y cuatro horas a la señorita Nélida Clementina Bertuzzi (Céd. de Ident. Nº 1.694.698, Pol. Cap.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Liceo de Señoritas de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.008|45. — 5. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir de la iniciación del próximo curso escolar, en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, en dos horas vacantes de Educación Física, a la profesora titular de la asignatura en el establecimiento, señorita María Matilde Codoni Gollán (Céd. de Ident. Nº 70.450, Policía de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.012|45. — 6. — Expte. N.º 1.037|44. — Visto estas actuaciones y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), por las profesoras señoras María Teresa Sara Torres de Garay (Céd. de Id. N.º 49.524, Pol. Córdoba) y Ana Blanca Susana Filippetti de Flores (Céd. Ident. Nº 1.532.646, Pol. Capital), en dos horas de Educación Física cada una, del 15 de Marzo al 14 de Abril de 1944, en reemplazo de la señorita María Nilda Carbajales, designada profesora interina (Art. 11) en dichas horas por Decreto de fecha 7 de Marzo de 1944 y que no había tomado posesión.

Art. 2º — Declárase que hubiera correspondido imputar el pago de los haberes correspondientes al Anexo E, inciso 220 del Presupuesto para 1944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal Nº 6 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.794|45. — 9. — Expte. N.º 9.955. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir de la iniciación del próximo curso escolar, en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, a las siguientes profesoras de la especialidad, en dos horas de Educación Física, a la señorita Violanda Orgenia Pascuno (Céd. Ident. Nº 1.736.934, Pol. Cap.); en dos horas de Educación Física, a la señorita María del Carmen Romasanta (Céd. de Ident. Nº 1.977.811, Pol. Cap.); en cuatro horas de Educación Física, a la señorita María Matilde Siri Gervasio (Céd. de Ident. Nº 604.201, Policía de la Cap.); en dos horas de Educación Física, a la señorita Nelly Herminia Ilia Soave (Céd. Id. Nº 1.789.583, Policía de la Cap.); Ayudante de Educación Física, a la señorita Esther Lucía Ballester Petersen (Céd. de Ident. Nº 1.921.500, Policía de la Capital).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal de Córdoba. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.795|45. — 7. — Exp. N.º 1.781|44. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Miguel Angel Prieto, en dos horas de Educación Física del 16 de Septiembre al 30 de Noviembre de 1943, en reemplazo de la entonces profesora de la Escuela Normal de Córdoba, señora Clara Rosa García Montaño de Audap Soubie a quien se la consideró en uso de licencia, sin goce de sueldo, durante el tiempo expresado.

Art. 2º — Declárase que el pago correspondiente corresponde imputarlo al inciso 210, anexo E, del Presupuesto de 1943.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Colegio Nacional de José F. Uriburu (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.956|45. — 8. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir de la iniciación del curso escolar próximo, en el Colegio Nacional de José F. Uriburu (Buenos Aires), en cuatro horas de Educación Física, vacantes, a la profesora graduada en la asignatura, señorita Esther Puidarrieux (Céd. de Id. Nº 704.527, Policía de la Capital).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Dejando sin efecto los arts. 1.º, 2.º, 3.º del Decreto N.º 117.828 del 25|4|1942

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

—3.161|44—

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 117.828, del 25 de Abril de 1942 se estableció que la Inspección General de Enseñanza ejercería las funciones didácticas y disciplinarias en materia de educación física en los establecimientos de enseñanza media, normal y especial;

Que igualmente se le confirieron diversas atribuciones cuya interpretación y aplicación redundó en perjuicio de la enseñanza;

Que es evidente que siendo la educación física una actividad distinta a las demás asignaturas no existe razón —y la práctica lo ha demostrado— para que el organismo técnico de este Ministerio que depende directamente de la Subsecretaría, no pueda ejercer la vigilancia de la aplicación de las medidas que elabora así como observar los resultados de las mismas;

Que por otra parte habiéndose encomendado a la Dirección General de Educación Física por el mismo decreto entender en todo lo relacionado con la acción del Estado en favor de la educación física popular, no ha podido cumplirse eficazmente dicha importante iniciativa al pasarse la mayor parte de los inspectores a otra repartición,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto los artículos 1.º, 2.º y 3.º del aludido Decreto N.º 117.828|942.

Art. 2.º — En lo sucesivo corresponderá a la Inspección General de Enseñanza, asesorar cuando le sea requerido, en los siguientes casos:

a) Sistema de promoción de la materia educación física;
b) Programas de educación física;
c) Casos de aplicación del art. 313 del Reglamento General;
d) En los casos de adopción de medidas disciplinarias contra el personal de los establecimientos de enseñanza;
e) Cuando se proyecte impartir la enseñanza a título de ensayo o sin que la materia esté comprendida en el plan de estudios;
f) Pedidos de permutas de profesores o de cambio de tareas;
g) Proyectos sobre prácticas de la enseñanza de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Gustavo Martínez Zuviría.

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.040|45. — 11. — A fin de proveer un empleo vacante de Ayudante 4º (ítem I) en el Instituto Nacional de Educación Física — Sección Mujeres — y teniendo en cuenta que su provisión se halla autorizada por tratarse de un establecimiento de enseñanza, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1.394|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Educación Física —Sección Mujeres— Ayud. 4.º (ítem 1) empleo vacante, al Sr. Gabriel Enrique Torre (Cl. 1922, D. M. 1, Mat.: 1.673.540), con antigüedad al 22 de Enero ppdo., fecha desde la que está prestando servicios.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano". — Cesantía

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.371|45. — 12. — Expte. Nº 248. — Vistas estas actuaciones, de las cuales resulta que el Ayudante 4º —ítem 3— del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", don Vicente Trenado, no se ha reintegrado al desempeño de sus funciones al vencimiento de la licencia que le fuera acordada por Resolución del 9 de Octubre de 1944, por el término de tres meses, a contar del 1º de dicho mes y año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, a partir del 2 de Enero ppdo., al Ayudante 4º — ítem 3 — del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", don Vicente Trenado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL — Rómulo Etcheverry Boneo.

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.372|45. — 13. — Exp. N.º 1.005. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente, en doce horas de Educación Física, vacantes, en la Escuela Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires), a la Profesora de Educación Física, señorita Nélida Berra (Céd. de Ident. Nº 1.927.130, Policía Capital); en diez horas de igual asignatura, vacantes — cuatro horas en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires) y seis horas en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) — a la Profesora de Educación Física, señorita Alicia Susana Iracet (Céd. de Ident. Nº 935, Policía de Córdoba) y en doce horas de dicha materia, vacantes, al Profesor titular de la asignatura en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), señor Walter Gazzola (Cl. 1915, D. M. 24, Mat. 1.476.247), en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.373|45. — 14. — Expte. Nº 665. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto número 1.394 del 19 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), en seis horas de Educación Física, vacantes, a partir de la iniciación del próximo curso escolar, a la Profesora de Educación Física, señorita Aurelia María Bellagamba (Céd. de Ident. número 296.836, Policía de Buenos Aires).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Instituto Nacional de Educación Física. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.
5.374|45. — 15. — Expte. N° 630. — Vistos y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor Isidro Buenaventura Maiztegui, en un empleo de Profesor ($ 300, ítem Docente) del Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, vacante, del 1° de Agosto al 28 de Octubre de 1944, a cuyo efecto se declara que corresponde su imputación al inciso 407, anexo E. del presupuesto de 1944.
Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal N° 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.
5.375|45. — 16. — Expte. N° 1.003. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto N° 1.394, del 19 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a partir de la iniciación del próximo curso escolar, en la Escuela Normal N° 4 de la Capital, en cuatro horas de Educación Física, cada una, a las Profesoras de la especialidad, señoritas Celina Helena Trueba (Céd. de Ident. N° 1.758.971, Policía de Capital) y María Angélica Venturino (Céd. de Ident. N° 1.182.294, Policía de Capital).
Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.
5.376|45. — 17. — Expte. N° 1.004. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto N° 1.394, del 19 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, en dos horas de Educación Física, vacantes, a la Profesora titular de la asignatura en el establecimiento, señora María Estela Sandaza de Corte (Céd. de Ident. N° 72.824, Policía de Santa Fe), quien desempeñará dicha tarea a partir de la iniciación del próximo curso escolar.
Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Colegio Nacional de Catamarca. — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1945.
6.257|45. — 18. — Expte. N° 492. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto número 1.394, del 19 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Catamarca, en dos horas de Educación Física, vacantes, a partir de la iniciación del próximo curso escolar, al Maestro de Gimnasia y Recreación y Profesor de la asignatura en el establecimiento, señor Ramón Oscar Espeche (Cl. 1922, D. M. 53, Mat. 3.423.823).
Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1945.
6.258|45. — 20. — A fin de proveer horas de Educación Física vacantes y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto N° 1.394, del 19 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes, en cuatro horas de Educación Física, vacantes, a la señorita Leonor Fernández Lacour (Céd. de Ident. N° 1.688.187, Policía de Capital).
Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal de Junín (Buenos Aires). Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1945.
6.259|45. — 19. — A fin de proveer horas de Educación Física vacantes y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto N° 1.394, del 19 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), en horas vacantes de Educación Física, a las siguientes Profesoras graduadas, en la asignatura: señorita Dora Aguilar (Cédula de Identidad N° 1.658.895, Policía de Capital), cuatro horas, y señorita Amalia Marta Mancho (Céd. de Ident. N° 277.780, Policía de Capital), cuatro horas.
Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba). — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.
6.425|45. — 21. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y encontrándose el presente caso comprendido en las excepciones establecidas por el Decreto N° 1.394, del 19 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), en cuatro horas de Educación Física, vacantes al Profesor titular de la asignatura en el establecimiento, señor Juan María Baggio (Cl. 1905, D. M. 13, Mat. 605.288).
Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Ministerio de Guerra

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa seguida al soldado conscripto Enrique Carrizo (Cl. 1922, M. 3.453.675, D. M. 54, O|E. Tinogasta), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al Regimiento 17 de Infantería, inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad", actualmente constituído en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado en el depósito de procesados militares del 4° Batallón de Comunicaciones, ... y ....
El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, soldado conscripto Enrique Carrizo (Cl. 1922, M. 3.453.675, D. M. 54, O|E. Tinogasta), perteneciente al Regimiento 17 de Infantería, a sufrir la pena de diez meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito común de "hurto reiterado", con dos circunstancias agravantes, sin atenuantes, de conformidad a los artículos 162, 55, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 752, 574, 765, incisos 1° y 3°, 579, inciso 4°, 518, inciso 4°, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, 14 de Marzo de 1945. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — V° B°: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel. Presidente.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.
7.772|45. — Visto la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expedientes C. 24.977|44, Cde. 2, D. G. P. y C. 13.092|44, Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado enrique Carrizo (Cl. 1922, D. M. 54, M. 3.453.675, O|E. Tinogasta), perteneciente el Regimiento 17 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a), inciso 2°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto número 7.772|45, el soldado Enrique Carrizo (Cl. 1922, D. M. 54, M. 3.453.675, O|E. Tinogasta), perteneciente al Regimiento 17 de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 14 de Enero de 1946 y transferido al Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del día 12 de junio de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase.
La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Guillermo Jorge Taño (C. 1923, D. M. 24, M. 3.030.167), perteneciente a la Escuela de Artillería, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de delito contra la propiedad y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" .... y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando, con las salvedades que se dejan anotadas, la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Guillermo Jorge Taño (C. 1923, D. M. 24, M. 3.030.167), perteneciente a la Escuela de Artillería, como autor del delito común de robo, con dos circunstancias especiales de agravación, a la pena de nueve meses de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva y a indemnizar al soldado conscripto Miguel Pepe, la suma de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.) y el valor de la cartera que no fueron recuperados a cuyo efecto deja librado el de ésta, al juramento estimatorio del referido soldado, hasta la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.); una vez cumplida la condena el causante deberá reintegrar el tiempo de servicio que le faltare, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 164, 40, 41 y 29 inciso 2.°, del Código Penal y artículos 117, inciso 2.°, 518 inciso 4.°, 522, 530, 531, 579 inciso 4.°, 765, incisos 3.° y 7.° y 752, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).
Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente Acc. — Pedro O. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Horacio D. Maldonado, Mayor, Pro-Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945. — Horacio D. Maldonado, Mayor, Pro-Secretario. — V° B°: Francisco Reynolds, General de División, Presidente Acc.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.
7.773|45. — Visto la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. T. 35.800|44, Cde. 7, D. G. P. y T. N.° 13.774|44 cde. 10, M. G.), en la causa seguida al soldado Guillermo Jorge Taño (C. 1923, D. M. 24, M. 3.3030.167, O|E. Guaminí), perteneciente a la Escuela de Artillería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2.ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto N.° 7.773|45, el soldado Guillermo Jorge Taño (C. 1923, D. M. 24, M. 3.030.167, OE. Guaminí), perteneciente a la Escuela de Artillería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 16 de Diviembre de 1945 y transferido al Regimeinto 7 de Artillería Montada, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 25 de Octubre de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase.
La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante, y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Juan Elvira (C. 1923, D. M. 18, matrícula 2.520.928), perteneciente a los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de delito contra la propiedad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" .... y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando con la salvedad anotada la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Juan Elvira (C. 1923, D. M. 18, M. 2.520.928), perteneciente a los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, como autor del delito común de hurto simple reiterado, con agravantes, sin abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, debiendo reintegrar servicios si le correspondiere todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal y artículos 765, inciso 3.°, 117 inciso 2.°, 518 inciso 4.°, 522, 530, 531, 576, 579 inciso 4.° y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).
Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente Acc. — Pedro O. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vicendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Horacio D. Maldonado, Mayor, Pro-Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945. — Horacio D. Maldonado, Mayor, Pro-Secretario. — V° B°: Francisco Reynolds, General de División, Presidente Acc.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.782|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. E número 33.539|44, Cde. 6, D. G. P. y C. 12.050|44 cde. 2 - M. G.), en la causa seguida al soldado Juan Elvira (C. 1923, D. M. 18, M. 2.520.928, O|E. Tejedor), perteneciente a los Servicios del Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar) (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación — R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto N.° 7782|45, el soldado Juan Elvira (C. 1923, D. M. 18, M. 2.520.928, O|E. Tejedor), perteneciente a los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 16 de Noviembre de 1945 y transferido al Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 6 de Octubre de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945. — En ausencia del Señor Director General: Ricardo F. Mendioroz, Coronel, Secretario General D. G. P.

Dejando sin efecto una pena e imposición de otra

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.480|45. — Vistos estos Expedientes (letra M. N.° 177, letra F., N.° 134, letra G, N.° 99 y letra R. N.° 625 - Cdo. Agr. M. "Cuyo") y D. N.° 3200|44 cde. 229 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Miguel Enrique Murcia (C. 1921, D. M. 51, M. 3.343.090, O|E. Mendoza Oeste), del 1. Grupo de Artillería de Montaña;

Que han incurrido en deserción simple los soldados José Federico Fava (C. 1923, D. M. 51, M. 3.349.293, O. E. Villa Nueva), del 1. Grupo de Artillería de Montaña, Patrocinio Guaquinchay (C. 1923, D. M. 51, M. 3.353.307, O. E. San Miguel) y Natalio Rodríguez (C. 1923, D. M. 4, M. 4.452.699, O. E. Sección 5 a.), del III Batallón del Regimiento 16 de Infantería de Montaña;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Miguel Enrique Murcia, por análoga falta (Boletín Militar Público N.° 325).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Miguel Enrique Murcia, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado José Federico Fava, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Patrocinio Guaquinchay, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Natalio Rodríguez, treinta (30) días de recargo de servicio.

Art. 3.° — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que a continuación se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino:

Al soldado Miguel Enrique Murcia, pesos 243,94 m|n. (doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Patrocinio Guaquinchay, pesos 42,10 m|n. (cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto una pena e imposición de otra

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945.

8.779|45. — Vistos estos expedientes III, L. 3056, III. O. 6355, III. L. 5541 y III K. 5310 (Cdo. D. 5) y D. 3173|45 cde. 42 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Ramón Pablo Sosa (C. 1921, M. 3.630.043, D. M. 57, O|E. Quilmes) del Regimiento 19 de Infantería y Segundo Eblugio Baldizon (C. 1923, M. 3.506.348, D. M. 56, O|E. Lules) del Regimiento 5 de Artillería Montada;

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos José David Domínguez (C. 1923, M. 3.505.605, D. M. 56, O|E. Monteros) pertenecientes al Regimiento 19 de Infantería y Luciano Castaño (C. 1921, M. 3.841.915, D. M. 61, O|E. Quimilí) del Regimiento 18 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Ramón Pablo Sosa, por análoga falta (B. M. 12.231, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ramón Pablo Sosa, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Segundo Eblugio Baldizon, dieciocho (18) meses de recargo de servicio;

Al soldado José David Domínguez, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Luciano Castaño, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Art. 3.° — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Sosa, la suma de $ 68,48 m|n. (sesenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Baldizon, la suma de pesos 51,33 m|n. (cincuenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Domínguez la suma de pesos 4,32 m|n. (cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Castaño, la suma de pesos 33,65 m|n. (treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos antecedentes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Justicia Militar. — Dejando sin efecto penas, e imposición de otras.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945.

8.786|45. — Vistos estos expediente letra V. 1. 41 y letra R. N.° 25 (Cdo Agr. M. "Cuyo") y D. N.° 3173|45 cde. 37 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Zoilo Villalba (C. 1921, M. 3.689.377, D. M. 33, O. E. Sección 6.ª), del Regimiento 23 de Infantería de Montaña;

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Hermenegildo Silvestre Rivero (C. 1923, M. 3.353.587, D. M. 51, O. E. Fray Luis Beltrán), del Regimiento 16 de Infantería de Montaña;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Zoilo Villalba y Hermenegildo Silvestre Riveró por análogas faltas (Boletín Militar 12.056, 1.ª Parte y Boletín Militar Público 373, respectivamente);

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Zoilo Villalba, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Hermenegildo Silvestre Rivero, trece (13) meses de recargo de servicio y veinticinco (25) días de calabozo;

Art. 3.° — El soldado Zoilo Villalba, cumplirá la pena en el Regimiento 26 de Infantería Montaña. Dicha pena se hará efectiva una vez sea entregado el causante por las autoridades civiles ante las cuales actualmente se halla procesado;

Art. 4.° — El soldado Hermenegildo Silvestre Rivero cumplirá la pena en la unidad a que pertenece;

Art. 5.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlesele cargo al soldado Zoilo Villalba por la suma de $ 71,05 m|n. (setenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional) por efectos del Estado que le faltan;

Art. 6.° — Téngase en cuenta en ambos casos lo prescripto por el N.° 336 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.);

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Determinando fecha de adscripción de un Oficial Auditor, en la Comisión de Revisión de Pensiones Graciables y Subsidios e Información Legislativa, para liquidación de viáticos.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1945.

8.832|45. — Visto el presente Expediente P. N.° 58|944, cde. 3 (A. G. G. M.) - letra P. N.° 508|45, Cde. 540 (M. G.), lo informado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el Capitán Auditor D. Enrique José Pigretti, de la Auditoría General de Guerra y Marina ha prestado servicios en calidad de adscripto, sin perjuicio de sus funciones, en la Comisión de Revisión de Pensiones Graciables y Subsidios e Información Legislativa, desde el 2 de Noviembre de 1944, hasta que ésta terminó su cometido.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Interior y Hacienda.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Autorizando a la Dirección General del Material del Ejército a exportar lanzas de Caballería, con destino al Ejército de la República del Paraguay.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.511|45. — Visto el Expediente Letra P. N.° 5201|45 cde. 1 (M. G.) - P. N.° 3639|45 (D. G. F. M.), lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo determinado en el artículo 34 de la Ley N.° 12.709 y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General del Material del Ejército a exportar, con destino al Ejército de la República del Paraguay, el siguiente material:

1.000 (un mil) lanzas de Caballería.

Art. 2.° — Dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

Contaduría General. — Observa parciales obras del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

8.347|45. — 2.223. — Exptes. números 47.990 y 46.296-1944. — Vista la observación que formula la Contaduría General de la Nación a los parciales N.° 1 de la orden de pago N.° 536|944 (fs. 6) y N.° 2 de la orden de pago N.° 460|44 (fs. 16) por los que se dispone abonar a la "C. E. O. P. E.", Compañía General de Obras Públicas S. A., las sumas de pesos 7.170,70 m|n. y $ 8.227,24 m|n., respectivamente, valor de los certificados parciales provisionales Nros. 3 y 1, extendidos en concepto de obras ejecutadas en el edificio del Hospital Policial "Bartolomé Churruca";

Teniendo en cuenta que las observaciones se fundan en que la licitación privada, en virtud de la cual se contrató la obra respectiva debió ser aprobada por S. D. dictado en Acuerdo de Ministros, conforme a lo determinado por el artículo 34 de la Ley N.° 428; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase en todas sus partes lo dispuesto por el S. D. N.° 23.399|44 de fecha 28 de Agosto ppdo., debiendo en consecuencia abonarse las órdenes de pago o parciales de las mismas, emergentes de dicho pronunciamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Constituyendo Comisión con delegados de Ministerios bajo presidencia Dirección Nacional Transportes Control de Automotores a importarse

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.167|45. — 2.225. — Expte. N.° 1.660|45. — Visto estas actuaciones, lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo aconsejado por el Señor Ministro de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que una de las consecuencias de la actual conflagración mundial que más ha afectado al país ha sido la que se ha reflejado en sus sistemas de transportes;

Que entre ellos el automotor ha tenido que restringirse en las medidas de las posibilidades, utilizando al efecto el material rodante existente, que por su uso intensivo y en condiciones desfavorables de explotación tendrá que ser totalmente renovado cuando los mercados de exportación estén en condiciones de suplir las necesidades;

Que la importación y consecuentemente la venta de vehículos automotores, en lo que a características de los mismos se refiere, ha estado supeditada a la producción de las fábricas en un régimen de entera libertad, cuya consecuencia ha sido la utilización muchas veces inadecuada, de los vehículos por los adquirentes, para los fines a los cuales los destinaban;

Que también ha sido norma generalmente aceptada la modificación por los interesados de las características primitivas de fábrica del vehículo, con miras a un mayor rendimiento comercial, que no siempre ha sido compatible con la eficiencia del vehículo y la seguridad de los caminos;

Que si bien el país no es por el momento productor de automotores, no pueden los Poderes Públicos dejar de contemplar el problema que puede creársele si se deja librado al criterio particular la determinación de las caracte-

rísticas principales de los vehículos que hayan de ser importados al terminarse el actual conflicto bélico;

Que las características topográficas y climatéricas de la Nación son de naturaleza variada, lo que obliga a que los vehículos respondan a condiciones mínimas de eficiencia según el uso y zona donde deban operar, por lo que corresponde fijar cuales serán aquéllas.

Que la determinación de estas características no puede constituir en forma alguna una restricción a las importaciones, pues los tipos de vehículos de fabricación extranjera son variados y responden en la gran mayoría de los casos a las condiciones a fijarse;

Que por el contrario, las medidas que se dispongan contribuirán a racionalizar la importación con automotores adecuados a las condiciones propias del país y a sus necesidades, propendiendo a una uniformidad en los modelos con la consiguiente economía que ello supone;

Que la Dirección Nacional de Transportes por el carácter de las funciones específicas que le conciernen es el organismo indicado para la determinación de diferentes tipos de vehículos que deben utilizarse en el país propiciando su adopción en forma gradual en la medida que sea necesaria;

Que la magnitud del problema a considerar obliga a los Poderes Públicos a extremar las medidas de seguridad para no lesionar respetables intereses en juego, por lo que se estima conveniente un estudio definitivo a realizarse con intervención de aquellos organismos del Estado que se relacionan con todos los aspectos del transporte;

Que, como consecuencia de la racionalización de los vehículos automotores y contando el país con diferentes zonas de producción de combustibles aptos para ser empleados en vehículos automotores, conviene desde ya encarar su estudio con miras a determinar zonas y clases de combustible a utilizar,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Constitúyese bajo la presidencia de la Dirección Nacional de Transportes una Comisión de estudio formada con dos delegados de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Dirección General de Industria), un delegado de la Administración General de Vialidad Nacional, un delegado del Ministerio de Guerra y un delegado del Ministerio de Marina, para que aconseje las medidas a adoptar con el objeto de que en lo sucesivo los automotores que se importen respondan a las condiciones de eficiencia mínimas exigibles con el adelanto técnico y, en lo posible, se llegue a una progresiva racionalización de los mismos adoptándolos a las necesidades del país.

Art. 2.° — Esta Comisión deberá expedirse en el plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha de este decreto sobre las medidas tipos para la construcción o importación de automotores destinados al servicio público o privado, de pasajeros y de cargas, con excepción de los coches particulares y vehículos especiales (servicios municipales, de bomberos, de policía, etc.), y propondrá un plan de utilización de los combustibles para automotores que produce el país, según las zonas de producción y clase de los mismos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos.

Ref. averías boya luminosa roja Km. 316 del río Paraná.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

9.372|45. — Expediente Número 64.874-1944. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las averías constatadas el día 2 de Mayo de 1944 en la boya luminosa roja del Km. 316 del río Paraná, de las que se han derivado perjuicios al Fisco por valor de $ 851,94 m|n. (fs. 28),

CONSIDERANDO:

Que de ellas no se desprende quien resulta responsable de la pérdida del mencionado elemento, debido a que la Prefectura General Marítima no ha finalizado aún el sumario instruído con motivo del hecho expresado;

Que no obstante ello es procedente iniciar la acción judicial respectiva, a fin de evitar su prescripción, la que, por imperio del artículo 4037 del Código Civil, se cumple el día 2 de Mayo próximo, sin perjuicio de que una vez individualizados los responsables, se dirija contra ellos la acción entablada;

Que la presente demanda se basa en el Art. 65 de la Ley 50 y en la jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas (fs. 25), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Departamento y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco asuma la defensa de sus intereses iniciando demanda por cobro de la suma de Ochocientos cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 851,94 m|n.) contra quien resulte responsable de las averías constatadas el día 2 de Mayo de 1944 en la boya luminosa roja del Km. 316 del río Paraná.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ferrocarriles del Estado. — Apruébase presupuesto $ 28.765.226,83 m|n. Obras reconstrucción Ferrocarril Trasandino Argentino y refuerzo crédito Ley número 12.815.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.411|45. — Expediente número 100.858|45. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto por valor de $ 28.765.226,83 m|n. relativos a las obras de reconstrucción del Ferrocarril Trasandino Argentino;

CONSIDERANDO:

Que la citada Administración General manifiesta que por sucesivas leyes se autorizó una inversión de $ 22.704.989 m|n. importe que ahora se solicita sea ampliado en $ 6.060.237,83 m|n. para la terminación de tales obras;

Que este aumento obedece a que al solicitarse primitivamente los fondos para esta línea, no se habían terminado los estudios en detalle de los trabajos a realizarse y los pedidos de fondos se basaban en simples estimaciones;

Que durante los años 1938 a 1942 inclusive las asignaciones fueron reducidas, lo que impidió encarar los trabajos con intensidad provocando en consecuencia un aumento desproporcionado en los gastos generales;

Que sucesivas cortadas y tapadas de la vía, en especial las provocadas por el aluvión de Febrero de 1944, han ocasionado gastos considerables no previstos;

Que la urgencia en la habilitación de la línea y la falta de material en el país obligó a comprar al Ferrocarril Santa Fe los cuatro tramos de 101 mts. de luz cada uno, colocados sobre la Laguna Setubal, por ser los únicos disponibles, lo cual también representó un aumento considerable en el costo de las obras;

Que por otra parte el crédito faltante de $ 6.060.237,83 m|n. puede tomarse del acordado en la partida 3, ítem 15, inciso 8.°, planilla "A" de la Ley N.° 12.815 T. O. "Santiago del Estero a Termas de Río Hondo", por cuanto según se manifiesta, la ejecución de estos trabajos momentáneamente no se llevará a cabo; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto preventivo por la suma de veintiocho millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 28.765.226,83 m|n.), presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativos a la reconstrucción del Ferrocarril Trasandino Argentino, dejándose establecido que dicho presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que puedan corresponder al procederse el examen del costo definitivo de la obra.

Art. 2.° — Amplíase en la suma de seis millones sesenta mil doscientos treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 6.060.237,83 m|n.), el crédito de la partida 1, ítem 10, inciso 8.°, planilla "A" de la Ley 12.815 T. O. "Reconstrucción Ferrocarril Trasandino Argentino" y fíjase el crédito total de la obra en la cantidad de veintiocho millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 28.765.226,83 m|n.), esta ampliación de crédito sólo podrá invertirse en la medida que lo determine el Plan de Trabajos Públicos para 1945 y sucesivos.

Art. 3.° — El crédito autorizado por el artículo anterior se hará efectivo con los recursos de la mencionada ley fijados en la partida 3, ítem 15, inciso 8.°, planilla "A" "Santiago del Estero a Termas de Río Hondo", quedando reducidos en igual suma los importes de crédito y presupuesto de esta obra.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ferrocarril Sud. — Inclusión de "cuarcita en bruto" en el Clasificador de cargas del libro N.° 1. — Aprobación

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.414|45. — Expediente Nro. 102.939-1945. — Atento a que el Ferrocarril del Sud, propone ampliar su Clasificador de cargas de su libro N.° 1 agregando el rubro "cuarcita en bruto" y también modificar la clasificación vigente para "cuarzo" previendo futuros y probables transportes de los productos precitados; y

Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 4) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones del Clasificador de cargas del libro N.° 1 del citado Ferrocarril, consistentes en lo siguiente:

a) Agregar el rubro "cuarcita en bruto" con la siguiente clasificación:

PAGINA N.° 119

RUBRO	MINIMOS 100 kg.	1.000 kg.	5.000 kg.	Por vagón
Cuarcita en bruto	6|1	7|1	8|1	D|1 (z)

b) Testar en las páginas 59 y 107 el rubro "cuarzo".

c) Agregar el rubro "cuarzo en bruto no especificado" con las siguiente clasificación:

PAGINA N.° 119

RUBRO	MINIMOS 100 kg.	1.000 kg.	5.000 kg.	Por vagón
Cuarzo en bruto no especificado	6|1	7|1	8|1	D|1 (z)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Disponiendo iniciar acción judicial c|Becerra Hnos. p|cobro de $ 300 m|n. Averías a barrera paso a nivel Pto. Rosario.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.416|45. — Expediente N.° 60.435|1945. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener de los señores Becerra Hnos. el pago de la suma de $ 300 m|n. que adeudan al Estado en concepto de averías ocasionadas a una barrera de paso a nivel del Puerto de Rosario, por un camión con acoplado de su propiedad, patente N.° 38.093.

Atento lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 31) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que demande el cobro de la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) adeudada por los señores Becerra Hnos. domiciliados en la calle Pichincha 373 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en concepto de averías ocasionadas a una barrera de paso a nivel del Puerto de esa ciudad, por un camión con acoplado de su propiedad, patente número 38.093.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Parodi y Figini —Canalización arroyo Medrano—. Se aprueba toma posesión obras y planteles y se dispone retención créditos de esa Empresa.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.418|45. — Expediente N.° 611-945. — Visto que la Administración Nacional del Agua da cuenta de la medida adoptada contra la empresa contratista Parodi y Figini, en virtud de haber paralizado por segunda vez la obra del contrato de desagües pluviales de la Capital Federal, consistente en la canalización del arroyo Medrano, tomando posesión de dicha obra y sus materiales, elementos y planteles, para proseguirla administrativamente, por cuenta y cargo de la expresada firma, a cuyo efecto dispuso la retención del depósito de garantía, fondo de reparos y cualquier suma de dinero que deba abonarse a la misma por los trabajos de referencia o otros que haya realizado, recabando, además, la retención de todo otro crédito que tuviera o llegara a tener con el Estado;

Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido por la mencionada repartición se ajustó al Pliego de Condiciones que sirvió de base al remate público en el que resultó adjudicataria la aludida empresa constructora, por lo que nada obsta para acceder a lo gestionado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 3) y por la División Asesoría Letrada (fs. 5); y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Administración Nacional del Agua en esta emergencia, debiendo retenerse cualquier crédito que tuviera al presente o llegara a tener la empresa Parodi y Figini contra el Estado, incluyendo las entidades descentralizadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Escuela Normal Mixta — San Nicolás (Bs. As.) Construcción edificio. — Contrato empresa Rodolfo Cervini. Se aprueban variantes que representan menor gasto $ 12.610,13 m|n. y certificado final. Imputación: P. T. P. 1944 "A"-1.º-104 (Fondos retenidos).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.419|45. — Expediente Nro. 7.236|1942. — Visto que por S. D. N.º 94.674 del 1.º de Julio de 1941 (fs. 813), se aprobó el contrato celebrado con la empresa Rodolfo Cervini, por valor de pesos 722.212,12 m|n. para la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires);

Teniendo en cuenta:

Que mediante Decretos 127.666|42 del 12 de Agosto de 1942 (fs. 881|883), y N.º 6.931 del 22 de Marzo de 1944 (copia a fojas 1376), se aprobaron diversas modificaciones y ampliaciones, por los importes de $ 9.016,30 m|n. y $ 25.841,58 m|n., respectivamente, con lo cual el monto a invertir quedó establecido en pesos 757.070 m|n.;

Que, según expresa la Dirección General de Arquitectura a fojas 1352, durante el curso de las obras se produjeron excesos en algunos ítem sobre lo autorizado y hubo necesidad, además, de realizar otros trabajos adicionales, efectuándose asimismo el reajuste de la carpintería de madera prevista y supresión de las canaletas en techos de tejas, dejando constancia que en los precios nuevos convenidas no se compensan mayores gastos a cargo del contratista;

Que tales modificaciones, así como el material sobrante, se hallan detalladamente consignados en el certificado de liquidación final de fojas 1061 a 1087, cuyo importe líquido —una vez deducido el 10 o|o para fondos de reparos y pesos 3.864,14 m|n. en concepto de diferencia de fletes— asciende a $ 22.820,96 m|n.;

Que si bien con motivo de las variantes introducidas se ha registrado un menor gasto de $ 12.610,13 m|n. con respecto al total fijado por los aludidos decretos, conforme al detalle de fs. 1060 y planillas adjuntas de excesos y fletes, la citada repartición técnica debió, como lo expresa la Contaduría General de la Nación a fojas 1355, recabar la previa autorización para las modificaciones que implicaban la ampliación de precios nuevos por valor de $ 27.762,82 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 1354 vta.), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones, excesos de metrajes, trabajos adicionales y supresiones de que se ha hecho referencia, que representan una menor inversión de doce mil seiscientos diez pesos con trece centavos moneda nacional ($ 12.610,13 m|n.) sobre el importe total autorizado de setecientos cincuenta y siete mil setenta pesos moneda nacional ($ 757.070 m|n.) para la obra de que se trata, así como el certificado de liquidación final, de fs. 1061|1087, por un importe líquido de veintidós mil ochocientos veinte pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 22.820,96 m|n.), que se imputará al Anexo A, inciso 1.º, partida 104 del Plan de Trabajos Públicos de 1944 (fondos retenidos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y a sus efectos tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Arquitectura, debiendo esta última tener en cuenta lo observado en el 4.º considerando del presente decreto.

FARRELL. — Juan Pistarini.

FF. CC. del Estado. — Solicita ampliación del Decreto N.º 22.893|44 para poder efectuar trabajos de determinada índole con materiales ferroviarios. — Autorización.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.420|45. — 2.232. — Expte. número 113.077|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado pide ampliación del Decreto número 22.893 de 28 de Agosto ppdo. (fs 13) para poder efectuar en sus talleres trabajos a particulares que no sean de índole ferroviario;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 20; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a ejecutar en sus talleres trabajos afectados a la defensa naciona y de todo otro que le sea requerido por concesionarios de servicio público, cuando estos últimos asuman el carácter de urgentes y con el propósito de no entorpecer la prestación del servicio público a que están destinados —ampliando así lo autorizado por Decrto N.º 22.893 de 28 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Coronel Suárez. — Buenos Aires—. Estación Meteorológica. — Construcción edificio. — Se acepta donación terreno.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.429|45. — 2.233. — Expte. número 42.214|45. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las gestiones promovidas por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Ministerio de Agricultura, en el sentido de que se proceda al estudio del proyecto y construcción de un edificio con destino a la Estación Meteorológica en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta: que dicha provincia por el S. D. N.º 10.341 del 26 de Septiembre de 1941, ractificado por la Legislatura de la misma, por Ley número 4.818, cuya copia corre a fs. 29, donó al Gobierno Nacional con el destino indicado una hectárea de terreno, anexa al campo provincial de aviación de Coronel Suárez, por cuya razón previo a todo trámite corresponde la aceptación de la misma;

Por tanto, de acuerdo con las informaciones producidas, y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación efectuada por el Gobierno da la Provincia de Buenos Aires, según Ley número 4.818, de una hectárea de terreno que forma parte del campo de aviación de la localidad de Coronel Suárez, con destino a la instalación de una estación Meteorológica.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la 1ra. Zona de la Dirección General de Arquitectura para que en representación del Gobierno Nacional subscriba la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 3.º — Una vez perfeccionado el acto de referencia, la nombrada Dirección General preparará el presupuesto de resumen correspondiente a dicha obra.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ferrocarriles del Estado. — Aprobando ejecución del presupuesto de 1943

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.430|45. — 2.234. — Expte. número 112.866|1944. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en su nota de fs. 1 y 3 da cuenta de la ejecución del presupuesto del año 1943, aprobado por Decreto N.º 10.101|44 del 17 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del presupuesto de la mencionada dependencia en sus cifras totales ha arrojado una economía de $ 6.012.713,65 m|n., para la Explotación y $ 10.920.398,57 m|n., para Servicios Auxiliares;

Que ninguna de las Partidas integrantes del presupuesto de Explotación ha sido excedida;

Que en cuanto a Servicios Auxiliares, todos los renglones especificados en las planillas anexas al Decreto N.º 10 101|44 se han ejecutado con economía con excepción del rubro de "Materia prima" que arroja un exceso de $ 886.845,54 moneda nacional;

Que para una justa apreciación de la ejecución del presupuesto de Servicios Auxiliares el rubro "materia prima" debe computarse conjuntamente con el de "Adquisiciones de materiales de consumo";

Que ello tiene su razón de ser, no sólo en la íntima vinculación y dependencia que existe entre esos dos rubros, sino también porque en las circunstancias actuales concurren razones de carácter especial que intensifican esa vinculación hasta el punto de identificarlos y refundirlos en su solo concepto indivisible;

Que en efecto y como consecuencia del estado bélico internacional se ha restringido de manera extraordinaria la posibilidad de adquirir materiales de consumo indispensables para la explotación ferroviaria, sea de importación como de producción local, y correlativamente para la atención de las necesidades inmediatas más urgentes ha debido recurrirse a la única fuente de aprovisionamiento que es posible utilizar en estos momentos, cual es la de intensificar la producción con elementos propios de los materiales que no es posible adquirir en el mercado;

Que con ese criterio la autorización de presupuesto para "Adquisiciones de materia prima y materiales de consumo" asciende a $ 39.891.038— m|n., y como la inversión alcanzó a $ 36.861.574,78 m|n., la ejecución del presupuesto importa en realidad una economía de pesos 3.029.463,22 m|n.;

Por tanto, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la ejecución del presupuesto de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio de 1943.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la Contaduría General de la Nación, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Transformación 25 plataformas «Famillereux» en vagones de hacienda convertibles en dos pisos. Presupuesto preventivo de m$n. 186.294,86. Cuenta Capital. Autorizando.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.820|45. — 2.236. — Exp. N.º 103.288|1945. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado propone transformar veinticinco (25) plataformas «Famillereux» en vagones de hacienda, convertibles en dos pisos, para suplir la falta de vagones jaulas en la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapi y con tal motivo presenta plano Nº 1.519 M.T. (fs. 8), memoria descriptiva (fs. 2), presupuesto preventivo por la suma de ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 186.294,86 m|n.) a imputar a su cuenta Capital (fojas 3);

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 9; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízar la transformación de los veinticinco (25) vagones de que se trata, dejando en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de apropiaciones hasta la oportunidad en que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado remita el detalle de costo final.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Ref. tarifas peonaje F. C. Puerto Deseado a Colonia Las Heras. Autorización.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.821|45. — 2.237. — Expte. Nº 125.483-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 1), solicita autorización para aumentar a $ 2.— por tonelada la actual tarifa de $ 1.—, por tonelada que rige para peonaje, y que figura en la página 84 del Libro de Tarifas de la línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras en virtud de la insuficiencia del actual jornal de $ 5.— que perciben los peones en la realización del referido servicio; y

CONSIDERANDO:

Que el citado servicio no ha quedado comprendido en los aumentos de tarifas dispuestos por el S. D. Nº 31.656 del 22-XI-1944, para los Ferrocarriles del Estado, en concordancia con el Nº 29.394|44 del 30-X-1944, dado para las empresas de capital privado y excluído también, de los aumentos autorizados por el S. Decreto Nº 115.135 del 3 de Marzo de 1942, por tratarse de tarifas autxiliares:

Que la causal invocada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para aumentar la tarifa de peonaje, es atendible dada la escasez de la mano de obra, las modalidades onerosas de la prestación de tal servicio y, fundamentalmente por el hecho de tratarse de la región patagónica de características geográficas, económicas y sociales diferenciadas del resto del país, con núcleos de población alejados de los grandes centros de suministro, lo que implica un natural encarecimiento de la vida; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a aumentar de $ 1.— m|n. a $ 2.— moneda nacional, por tonelada, la tarifa de peonaje para carga y descarga de mercaderías por cuenta de los remitentes y consignatarios establecidos en la pág. 84 del Libro de Tarifas de la línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Autorizando al representante del Ministerio Fiscal para iniciar demanda contra Domingo Crescenzi por cobro de multa impuesta por la Dirección Nacional de Transportes.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.825|45. — 2.238. — Expte. Nº 2.724|45. — Vistas estas actuaciones (fs. 2-4), de las que resulta que la Dirección Nacional de Transportes ha aplicado por Resolución Nº 2.293, de fecha 30 de Diciembre de 1944, una multa de $ 100.— m/n al transportador don Domingo Crescenzi, domiciliado en Esquel (Chubut), por contravenir a lo preceptuado en la Ley N.º 12.346, sin que el referido transportador la haya hecho efectiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Transportes está facultada a aplicar multas por las infracciones cometidas (artículos 9, inciso 9º y 183 del Reglamento de la Ley Nº 12.346).

Que tal infracción surge claramente al no haber dado cumplimiento el transportador aludido a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Reglamentación de la ley mencionada;

Que la paralización de los servicios produciada por el causante afectará a los intereses de la zona, según lo informado por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes (p. 1), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Esquel, para que, asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente acción, a fin de hacer efectiva la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), impuesta por la Dirección Nacional de Transportes, a don Domingo Crescenzi, en virtud de haber infringido disposiciones de la Ley Nº 12.346.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administivas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Autorizando contestar demanda en autos Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos c|la Nación s|repetición de la multa ($ 2.000.— m|n.).

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.826|45. — 2.239. — Expte. N.º 107.000-1945. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez Federal de la Capital (fs. 1) Dr. Belisario Gache Pirán, por la Secretaría a cargo del doctor Félix G. Bordelois, se dirige al señor Ministro de Obras Públicas dando traslado de una demanda iniciada contra la Nación por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para repetir la multa de $ 2.000.— m|n. que le impuso la Dirección General de Ferrocarriles, por infracción a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley N.º 2.873, según resolución recaída en el Expediente N.º 112.163|43; y

CONSIDERANDO:

Que dicha multa ha sido aplicada en virtud de la facultad otorgada a la mencionada Repartición por el artículo 71, inciso 15 de la Ley N.º 2.873;

Que la demanda ha sido interpuesta contra la Nación, en lugar de hacerlo contra la Dirección General de Ferrocarriles, que tiene personería para actuar en juicio y ser actora y demandada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 135.303, de fecha 14 de Noviembre de 1942;

Que, en consecuencia, procede autorizar al representante del ministerio fiscal para que conteste la demanda, y darle instrucciones para que en el mismo acto oponga la pertinente excepción;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 7), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, se presente a estar a derecho y conteste en el término de ley esta demanda iniciada contra la Nación por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por repetición de la multa de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), que le aplicara la Dirección General de Ferrocarriles por infracción a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N.º 2.873.

Art. 2.º — En el mismo acto de contestar la demanda, el representante del ministerio fiscal deberá oponer la excepción dilatoria de falta de personería en la demandada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos ($ 1.771,66 moneda nacional).

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.827|45. — Expediente Nro. 1.243-945. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Belisario Gache Pirán, por la Secretaría a cargo del Dr. Félix G. Bordelois, se dirige al señor Ministro de Obras Públicas, dando traslado de una demanda iniciada contra la Nación por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por cobro de la suma de $ 1.771,66 m|n., con motivo de la colisión ocurrida el 3 de Agosto de 1943 en el Km. 174 de la línea de la actora, próximo a la estación Victoria, en la Provincia de Entre Ríos, entre un camión perteneciente a este Departamento y un coche ferroviario Diesel (en las circunstancias de que instruyen las actuaciones agregadas); y

CONSIDERANDO:

Que aún no se ha agotado la previa instancia administrativa prevista por la ley de demandas contra la Nación número 3.952, artículo 1º, última parte, según surge de la propia declaración de la actora;

Que, en consecuencia, procede autorizar al representante del Ministerio Fiscal para que conteste la demanda y oponga la pertinente defensa;

Que, habiendo demandado ya la Nación por el mismo hecho a dicha empresa, en el Expediente Nº 74.853|943, por Decreto Nº 19.526 del 25 de Julio de 1944, en la causa caratulada "Fisco Nacional c| Empresa F. C. de Entre Ríos, s| cobro de pesos" (m$n. 486,98), corresponde que el Procurador Fiscal Federal respectivo lo tenga en cuenta y proceda en consecuencia;

Por las razones expuestas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 8), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 11) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, asumiendo la representación y defensa de los intereses del Estado, se presente a estar a derecho y conteste la demanda entablada contra la Nación por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por cobro de la suma de mil setecientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.771,66 m|n.), con motivo de la colisión de un camión del Ministerio de Obras Públicas con un coche ferroviario Diesel, ocurrida en el Km. 174 de la línea de la actora, próximo a la estación Victoria, en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Al contestar la demanda, el representante fiscal deberá hacer mérito de que la acción se ha entablado sin existir un pronunciamiento administrativo denegatorio; y opondrá la consiguiente defensa.

Art. 3º — El representante fiscal deberá, asimismo, tener presente que el Estado Nacional demandó a los Ferrocarriles de Entre Ríos por el mismo hecho en que se basa la acción a contestar, lo que origina la existencia de dos juicios entre las mismas partes, con idéntica causa y objeto (aun cuando por diferentes montos); por lo que gestionará la acumulación de procesos.

Art. 4º — En caso de que fuere procedente y necesario, el representante fiscal podrá contrademandar por el crédito a favor del Estado, cuyo cobro se dispuso por Decreto Nº 19.526|44.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ferrocarril Pacífico. — S|pago de la suma de $ 4.438,41 m|n., en concepto de diferencias impagas sobre asientos "Pullman".

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.830|45. — Expediente número 115 663|944. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 9), la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 10) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. Nº 3.026 del 16 de Febrero de 1944, cuyos términos se mantienen en todas sus partes, las facturas números 202|391 del 31 de Diciembre de 1943 y 206|437 del 30 de Abril del mismo año, incluídas a fs. 16 y 76 de las planillas acompañadas, cuyos importes ascienden a tres pesos con quince centavos moneda nacional ($ 3.15 m|n.) y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4,20 m|n.), respectivamente, por diferencia del 50 o|o de descuentos efectuados sobre los valores íntegros facturados por la referida empresa, sobre las tarifas respectivas, en concepto de servicios de asientos "Pullman".

Art. 2º — Deniégase el pedido de cobro de las restantes diferencias facturadas por la referida empresa, que importan cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.696.82 m|n.), por exceder el año las órdenes oficiales en virtud de las cuales se prestaron los servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Abriendo crédito extraordinario por pesos 130.000.— m|n. a la Dirección Nacional de Transportes.

Buenos Aires 4 de Mayo de 1945.

9.846|45. — Expediente N.º 3.737|1945. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Transportes solicita se refuerce en la suma de pesos 130.000.— m|n. la partida de "Otros Gastos" de su presupuesto de gastos correspondiente al año en curso;

Teniendo en cuenta que el déficit que se produce en la citada partida es consecuencia de las reducciones impuestas por el S. D. N.º 35.254|44 de fecha 28 de Diciembre de 1944, las cuales afectan el normal desenvolvimiento de las tareas a su cargo;

Por tanto, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Abrese un crédito extraordinario por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (pesos 130.000.— m|n.) como refuerzo de la partida 1, del Anexo I, inciso 9, ítem 5 del presupuesto en vigor.

Art. 2.º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Amaro Avalos. — Juan Perón.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación privada N.º 12

Por Decreto N.º 8.617|45 del 23 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.º 12, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir carpas de lona para lanchas y botes a motor portátil y, autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Eduardo D'Espósito, por un importe total de $ 5.040.— m|n. (cinco mil cuarenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 11 del presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada N.º 11

Por Decreto N.º 8.618|45 del 23 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.º 11, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir elementos para las radioestaciones de Comando de la misma y autorízase a la citada Gran Repartición a efectuar la adjudicación por el importe que se indica, a la firma detallada a continuación:

Assa Limitada S. A. Ind. . . $ 4.320.—

Imputación: Anexo F. Inciso 7.º, Partida 18 del presupuesto para 1945.

Aprobando la compra directa para la adquisición de forraje

Por Decreto N.º 8.619|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se aprueba la compra directa N.º 19, realizada por el Escuadrón "Las Lajas" de Gendarmería Nacional para adquirir forraje y las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

	m$n.
Santiago Adad	11.250.—
Quintín Jabat	3.000.—
	14.250.—

Imputación: Anexo F. Inciso 7.º, Partida 4 del presupuesto para 1945.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 7.861|45 de fecha 17 de Abril de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 24.227 de fecha 17 de Febrero de 1939 (B. M. 11.054, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Andrés Simminger (Cl. 1903, M. 796.469, D. M. 68, O. E. A. 2, Cta. Cte. FCCRPM número 21.440), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 33 % (treinta y tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del día 12 de Agosto del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. N.º 252).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 8.094|45 de fecha 17 de Abril de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 24 de Enero de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Delia Isabel Borges, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora Aurelia Chosa de Borges, cuenta N.º G. 80.837 - FCCRPM - número de registro 580 201, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 24 de Enero de 1945, la suma mensual de pesos 333.20 m|n. (trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

Adjudicando a una firma comercial la reforma y adaptación de chaquetillas para salida, en paño azul negro.

Por Decreto N.º 8.613|45 de fecha 23 de Abril de 1945 se ha adjudicado a la firma Comercios Argentinos Sociedad Anónima Financiera y Comercial la reforma y adaptación de chaquetillas para salida, en paño azul negro, por un total de $ 17.160.— m|n. (diez y siete mil ciento sesenta pesos moneda nacional), con destino a los cadetes del Curso III del Liceo Militar "General San Martín".

Imputación: Fondos liquidados al Liceo Militar "General San Martín" por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra en concepto de Vestuario, Becados y 1/2 Becados (Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1945).

Aprobando licitación privada para la adquisición de afiches con destino al Comando General de Comunicaciones del Interior (Federación Colombófila Argentina).

Por Decreto N.º 8.615|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se aprobó la licitación privada efectuada el día 28 de Marzo de 1945 por el Comando General de Comunicaciones del Interior (Federación Colombófila Argentina), con el objeto de adquirir afiches por la suma de pesos 5.500.— m|n. (cinco mil quinientos pesos moneda nacional), con motivo de la realización de la IV. Semana Pro Conocimiento y Protección a la Paloma Mensajera, que tendrá lugar entre los días 18 al 25 de Mayo próximo.

La suma de $ 5.500.— m|n. (cinco mil quinientos pesos moneda nacional), que importa la adquisición de referencia se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para 1945).

Concediendo pensión

Por Decreto N.º 8.108|45 de fecha 17 de Abril de 1945, se concede la pensión mensual de $ 32,25 m|n. (treinta y dos pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Soldado Conscripto Juan Pedro Bossi (C. 1901, M. 1.590.759, D. M. 66, O|E. Ing. Jacobacci), a favor de su esposa viuda, señora Otilia Esther Sendra de Bossi, número de registro 634.293, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 16 de Octubre de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Pensión

Por Decreto N.º 8.109|45 de fecha 17 de Abril de 1945, se concede la pensión mensual de $ 260 m|n. (doscientos sesenta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Teniente 1.º "Expedicionario al Desierto" D. Florencio Camet, a favor de su esposa viuda, señora Laura

Rivera de Camet, cuenta N.º G. 80.997, FCCRPM, número de registro 635.291, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8 de Agosto de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 8.111|45 de fecha 17 de Abril de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por el artículo 2.º del Decreto N.º 118.736 de fecha 30 de Abril de 1942 (B. M. 11.984, 1.ª Parte), al Teniente (R. A.) D. Ernesto Aristóbulo Arnold (C. 1901, M. 31.633, D. M. 1, cuenta corriente FCCRPM N.º 50.467), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 13 o|o (trece por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 8.112|45 de fecha 17 de Abril de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 88.175 de fecha 8 de Abril de 1941 (B. M. 11.674, 1.ª Parte), al Teniente 1.º (R. S. R.) D. Alberto Silverio Domínguez (C. 1910, Matrícula 779.710, D. M. 15, cuenta corriente FCCRPM N.º 1.457), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 4 o|o (cuatro por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del día 1.º de Agosto del mismo año.

Promociones y nombramientos.

Por Decreto N.º 8984|45 del 25 de Abril de 1945, se promueven en el Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad del 1.º de Febrero de 1945, en el Anexo F., Inciso 2., Item "Personal Docente", a Oficial 9.º, Prefecto de disciplina, al Auxiliar 2.º, proveniente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 1, Subteniente (R. A.) D. Roberto Eugenio Vidou (C. 1915, M. 1.493.122, D. M. 68, O. E. Gral. San Martín). En el Anexo F., Inciso 2.º, Item 1, a Auxiliar 2.º, Jefe oficinas administrativas al Auxiliar 4.º Constantino José Amboldi (C. 1916, M. 0.564.415, D. M. 4, O. E. Sección 1a.); a Auxiliar 5.º, Auxiliar de oficina al Auxiliar 6.º Alberto Dublanc (C. 1907, M. 0.464.137, D. M. 4, O. E. Sección 5a.); a Auxiliar 5.º, Jefe oficina personal civil, al Auxiliar 7.º José Hipólito Santos (C. 1916, Matrícula 1.495.528, D. M. 68, O. E. Ciudadela); a Auxiliar 5.º Intendente, al Auxiliar 7.º Angel Ovejas (C. 1899, M. 0.307.867, D. M. 3, O. E. R.); a Auxiliar 6.º, Jefe mesa de entradas, al Auxiliar 7.º, Carlos Nicolás Scarpino (C. 1905, M. 0.218.286, D. M. 2, O. E. Sección 20a.); a Auxiliar 6.º, Jefe oficina despacho, al Auxiliar 8.º Arturo Arnoldo Nuesch (C. 1916, M. 0.564.156, D. M. 4, O. E. Sección 7a.); a Auxiliares 6.º, Auxiliares de oficina, los Auxiliares 7.º Hipólito Washington Flores (C. 1916, M. 0.145.733, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Juan Fermín Amboldi (C. 1912, M. 0.545.138, D. M. 4, O. E. Sección 1a.) y Carmelo Gómez (C. 1902, M. 0.200.273, D. M. 2, O. E. Sección 20a.); a Auxiliar 6.º, Jefe oficina de alumnos, al Auxiliar 8.º Manuel Garabito (C. 1915, M| 0.265.406, D. M. 2, O. E. Sección 19a.); a Auxiliar 6.º, Ecónomo, al Auxiliar 7.º Arcadio Villagrasa (C. 1893, Matrícula 0.170.962, D. M. 2, O. E. Sección 14a.); a Auxiliar 7.º Encargado depósitos de Servicios Auxiliares Especiales, al Auxiliar 8.º, proveniente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 3, Juan Pino (C. 1893, M. 0.808.922, D. M. 68, O. E. Escuela de Infantería); a Auxiliar 7.º Auxiliar de oficina al Ayudante Principal Ernesto Pedro Moreno (C. 1918 M. 0.402.074, D. M. 1, O. E. Sección 15a.); a Auxiliares 7.º, Escribientes, los Ayudantes Mayores Marcelino Grande (C. 1914, M. 0.258.130, D. M. 2, O. E. Sección 19a.) y Oscar Carlos Román (C. 1916, Matrícula 1.596.320, D. M. 66, O. E. Lamarque); a Auxiliar 8.º, Auxiliar de oficina, al Ayudante 1.º Carlos Alfredo Pérez Rueda (C. 1917, Matrícula 0.271.863, D. M. 2, O. E. Sección 19a.); a Auxiliar 8.º, Escribiente, al Ayudante 1.º José Stigliano (C. 1906, M. 0.721.315, D. M. 15, O. E. Lomas de Zamora); a Auxiliar 8.º, Encargado de radiología al Ayudante 1.º Jorge Antonio (C. 1917, M. 1.133.760, D. M. 19, O. E. Berisso); a Ayudantes Principales, Encargados depósitos de ropa, a los Ayudantes 1.º Francisco Castillo (C. 1914, M. 0.373.122, D. M. 3, O. E. Sección 2a.) y Héctor Elíseo Pedro Gualazzi (C. 1918, M. 2.264.300, D. M. 34, O. E. Casilda); a Ayudante Principal, Mecánico, al Ayudante 1.º Alberto Larrecharte (C. 1916, M. 1.498.443, D. M. 68, O. E. Gral. San Martín); a Ayudantes Principales, Auxiliares de oficina, a los Ayudantes 2.º Jorge Rubén Berdina (C. 1917, Matrícula 0.430.625, D. M. 4, (O. E. N. Chicago) y Juan José Giffoni (C. 1921, M. 0.401.304, D. M. 3, O. E. Sección 2a.).

Por el mismo decreto se nombran en el Anexo F., Inciso 2.º Item 1, con anterioridad del 1.º de Enero de 1945, Ayudante Principal, Auxiliar de oficina, a Mario Tomás López (C. 1908, M. 0.813.559, D. M. 68, O. E. Vicente López); con anterioridad del 1.º de Marzo de 1945, Auxiliar 2.º, Jefe de los Servicios Auxiliares Especiales, al Capitán de Intendencia (R. S. R.) D. Juan José Jaureguiberry (C. 1892, M. 3.568.085, D. M. 57, O. E. Tucumán); Auxiliar 4.º, jefe de trabajos prácticos de educación manual, al Auxiliar 6.º supernumerario Marino Capitani (C. 1897, M. 1.675.393, D. M. 1, O. E. Villa Devoto); Auxiliar 7.º, Encargado de despensa, al Ayudante Principal supernumerario Oscar Natalio Pacella (. 1911, M. 0.113.726, D. M. 1, O. E. Sección 15a.); Ayudante Mayor, Auxiliar de oficina al Ayudante 2.º supernumerario Daniel Luis Collado (C. 1922, M. 1.807.121, D .M. 4, O. E. Nueva Pompeya); Ayudante Principal, Encargado depósito de ropa, al Ayudante 1.º supernumerario Jorge José Márquez (C. 1912, M. 1.486.578, D. M. 68, O. E. Gral. San Martín) y con anterioridad del 1.º de Abril de 1945, Ayudante 1.º, Escribiente, a Eduardo Lorenzo Moreno (C. 1923, M. 4.003.659, D. M. 1. O. E., Sección 15a.).

No haciendo lugar a un pedido de pensión militar por inutilidad

Por Decreto N.º 9081|45 de fecha 25 de Abril de 1945, no se hace lugar al pedido de pensión militar por inutilidad, formulado por el ex Soldado Conscripto Italo Fiorentino Montagna (C. 1919, M. 0.707.934, D. M. N.º 14, O. E. Campana), en virtud de que en la información instruída al respecto, no surgió que el accidente sufrido, fuera ocurrido en la forma, tiempo y modo referidos, y no encontrarse, en consecuencia, comprendido en los beneficios que determinaban los artículos 16 al 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707.

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Por Decreto N.º 9.082|45 de fecha 25 de Abril de 1945, no se hace lugar al pedido de beneficios que determinaba el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, formulado por el Sargento Ayudante (R. S. R.) Juan Alcide Machado C. 1899, M 1.618.134, D. M. 27, O. E. R. 9), en razón de no considerarse el accidente del causante, mientras desempeñaba funciones policiales en la Intervención Federal a la Provincia de Corrientes, como ocurrido en "actos del servicio".

Retiro

Por Decreto Nº 8.385|45 de fecha 19 de Abril de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 26 de Enero de 1945, al Sargento Ayudante Músico Claudio Cabrera (C. 1912, M. 254.405, D. M. 2, O.E. Sección 20, Cta. Cte. FCCRPM Nº 24.653, Cédula Militar Nº 254.405, R.P.C.A.N. Nº 638.393) del Regimiento 6 de Caballería, con el 90 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años, 1 mes y 10 días (veintitrés años, un mes y diez días).

Retiro

Por Decreto Nº 8.403|45 de fecha 19 de Abril de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Enero de 1945 al Sargento Ayudante Mecánico Armero Conrado Lidoro Pereira (C. 1907, matrícula 316.249, D. M. 3, O.E. Arsenales de Guerra, C. C. FCCRPM N.º 25.602, Cédula Militar Nº 316.249, R.P.C.A.N. Nº 638.390) de la Escuela de Comunicaciones, con el 95 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 1 mes y 17 días (veinticuatro años, un mes y veintisiete días).

Renuncia

Por Decreto Nº 8.463|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se acepta con anterioridad al día 5 de Marzo de 1945, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley Nº 12.696, Item 1 «Ley de la Carta»), la renuncia presentada por el Auxiliar 4º (Geodesta Auxiliar de 1a) Federico Félix Guillermo Berthold (Cl. 1918, M. 418.470, D. M. 2, O.E. Sección 19).

Renuncia

Por Decreto Nº 8.464|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F, inciso 2º, item 1), con anterioridad al 1º de Marzo de 1945, la renuncia presentada por el Ayudante 1º (escribiente), Horacio Andrés Frasca (C. 1923, M. 4.006.007, D. M. Nº 1, O.E. Sección 16ª).

Aprobando licitación pública

Por Decreto Nº 8.469|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se aprueba la licitación pública efectuada para la adquisición de frutas y verduras, autorizándose al Colegio Militar de la Nación a realizar las adjudicaciones que se indica:

	m$n.
Miguel y Domingo Di Pace	37.125.—
Imputación: Anexo F (Inciso 4, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1945) ..	25.987,50
«Colegio Militar-Pensionistas» 1945	11.137.50
	37.125.—

Aprobando licitación privada y adquisición directa para la confección de veinte brújulas prismáticas tipo "Katter" y ocho trípodes con roldanas y sogas para centraciones.

Por Decreto N.º 8.834|45 de fecha 24 de Abril de 1945, se aprueban la licitación privada N.º 45 y la adquisición directa N.º 77, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de otorgar a la industria privada la confección de veinte (20) brújulas prismtáicas tipo "Katter" y adquirir ocho (8) trípodes con roldanas y sogas para centraciones, con destino a sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

Julio Herrero	$ 3.200
José Alarcón	„ 400
	$ 3.600

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 6, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para la adquisición de caños y cables de acero, planchuela de hierro, motores, etc.

Por Decreto N.º 8.835|45 de fecha 24 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.º 46, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir caños y cables de acero, planchuela de hierro, motores, etc., para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar la provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Guanziroli y Compañía . .	7.380.—
M. Marcovich	916.40
Félix Simón y Compañía . .	488.—
M. López	650.25
La Cantábrica, Sociedad Anónima	189.18
	9.623.83

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada por la provisión de carne y subproductos, pan, artículos de granja, víveres frescos y secos.

Por Decreto N.º 8.836|45 de fecha 24 de Abril de 1945, se han aprobado las adjudicaciones correspondientes a la licitación privada N.º 3|45, realizada por el Liceo Militar "General Paz" el día 21 de Marzo de 1945, con el fin de contratar la provisión durante el año 1945, de carne y subproductos, pan, artículos de granja y víveres frescos y secos con destino a la alimentación de los alumnos de dicho Instituto, por un total de $ 55.188,80 m|n. (cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Imputación: $ 45.333,43 m|n. (cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional) a la Cuenta Especial "Liceo Militar General Paz — Pensionistas" — Presupuesto de 1945 y el resto, $ 9.855,37 m|n. (nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), a los fondos que en concepto de racionamiento becados y medio becados, liquida al Instituto ya Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra (Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1945).

Aprobando la adquisición de varios elementos

Por Decreto N.º 8.982|45 de fecha 25 de Abril de 1945, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra Dto. Ad. N.º 590|45 cde. 2 (D. G. M. E), por un importe total de $ 7.062,72 m|n. (siete mil sesenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 2 del Presupuesto de 1945.

Promoción

Por Decreto N.º 8.983|45 de fecha 25 de Abril de 1945 y con anterioridad al 1.º de Febrero de 1945 se promueve en la Escuela Superior de Guerra (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1) a Auxiliar Mayor, al Auxiliar 3.º, bibliotecario, Aureliano Francisco Ots Ortiz (C. 1893, M. 0.031.604, D. M. 1, O|E. E. S. G.) y se nombra Auxiliar 8.º, escribiente, al ciudadano Carlos Angel Camuffo (C. 1905, Matrícula 0.175.286, D. M. 2, O|E. Ca. de Archivistas).

Aprobando licitación privada para la adquisición de arpilleras, brines, cintas, capricho, cocos, entretelas etc.,

Por Decreto N.º 8.620|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se ha aprobado la Licitación Privada N.º 15|945, y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir arpilleras, brines, cintas, capricho, cocos, entretelas, cotis, franela, gabardina, lienzos, etc., por un importe total de $ 8.023.195.— m|n. (ocho millones veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo "F", Inciso 4.º, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para la adquisición de resmas de papel para mimeógrafo y pomos de tinta.

Por Decreo N.º 8.621|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.º 20 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir resmas de papel para mimeógrafo y pomos de tinta, por la suma de $ 2.705 m|n. (dos mil setecientos cinco pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 1 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada y pública para la adquisición de alfalfa, avena, maíz quebrado, paja y leña.

Por Decreto N.º 8.623|45 en Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Abril de 1945, se ha aprobado la Licitación Privada y Pública N.º 2|945 y se autoriza a la Dirección General de Administración a al Capitán de Intendencia (R. S. R.)

adquirir alfalfa, avena, maíz quebrado, paja y leña, por un importe total de $ 11.466.526,01 m|n. (once millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis pesos con un centavo moneda nacional).

Imputación: Inciso 4.°, Item 1, Partida 3|5, Anexo F., Presupuesto 1945.

Aprobando Licitación Privada N.° 28

Por Decreto N.° 8.833|45 de fecha 24 de Abril de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.° 28 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir diversos elementos para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Savino, De Marzi y Compañía	1.064.25
Luis D. Spineto y Compañía Limitada	2.335.16
Ginocchio y Chiarloni	43.42
J. J. Tomasello y Compañía	926.85
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín	297.94
Morea y Compañía	57.—
Pablo Máspero e Hijos	544.—
Anderson Levanti y Compañía	30.—
La Cantábrica Sociedad Anónima	172.80
Descours y Cabaud	282.28
Garreta y Compañía	93.60
Guanziroli y Compañía	406.86
Pedro Merlini e Hijos	487.92
	$ 6.742.08

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1945, $ 3.390.37 m|n. (tres mil trescientos noventa pesos con treinta y siete centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 7, $ 2.251.13 m|n. (dos mil doscientos cincuenta y un pesos con trece centavos moneda nacional), e Inciso 2, Partida 10, $ 1.100.58 m|n. (un mil cien pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional).

Aprobando licitación pública para la adquisición de carne y subproductos, aves, huevos, frutas, verduras y víveres frescos.

Por Decreto N.° 8.470|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se aprueba la licitación pública realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de carne y subproductos y aves y huevos, autorizándose al mismo a realizar la adjudicación que se indica:

	m$n.
Juan Massa e Hijos	135.300

Imputación: Anexo F. (Inciso 4, ítem 1, Partida 3 del presupuesto para 1945)	94.710
"Colegio Militar - Pensionistas" 1945	40.590
m$n.	135.300

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 8.471|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se aprueba la licitación pública realizada para la adquisición de víveres secos, como asimismo las adjudicaciones que se indican:

	m$n.
Ernesto Lertora y Cía.	31.835.75
Carlos Colombo y Cía. S. A.	22.550.—
Arturo Alvarez Insúa	24.750.—
José Marconetti e Hijos	3.372.75
M. A. de Martín	24.310.—
José A. Podestá y Cía.	8.877.—
Italo F. Depetris	20.174.—
m$n.	135.869.50

	m$n.
Imputación: Anexo F. (Inciso 4.°, Item 1, Partida 3 del presupuesto para 1945)	95.108.65
"Colegio Militar - Pensionistas" 1945	40.760.85
m$n.	135.869.50

Aprobando diferencias de precios y premios adjudicados al ganado adquirido por la Dirección General de Remonta.

Por Decreto N.° 8.473|45 de fecha 23 de Abril de 1945, apruébanse las diferencias de precios y premios adjudicados al ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 5.ª Exposición Feria Regional de Equinos, realizada en la ciudad de Junín de los Andes el día 17 de Febrero de 1945, en la suma total de $ 3.805 m|n. (tres mil ochocientos cinco pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 3, apartado b) de la cuenta especial Dirección General de Remonta, Fondos Ley N.° 11.242.

Aprobando la adquisición de yeguarizos

Por Decreto N.° 8.474|45 de fecha 23 de Abril de 1945, apruébase la adquisición de 22 (veintidós) yeguarizos efectuada por la Dirección General de Remonta en la 5.ª Exposición Feria Regional de Equinos, realizada en la ciudad de Junín de los Andes el día 17 de Febrero de 1945, en la suma total de $ 4.620 m|n. (cuatro mil seiscientos veinte pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 4, Item 1, Partida 26, del Presupuesto para 1945.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Confirma, promueve y designa personal en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944.

—3.520|44—

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Las confirmaciones, promociones y designaciones que se efectuaron por Resolución N° 2.994, de fecha 29 de Febrero de 1944, en la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería» a) Dirección de Sanidad Animal, ítem 2, deberán considerarse a contar del 1° de Enero de 1944.

2° Acéptase la renuncia presentada por el señor Horacio José Savins, del cargo de Ayudante Principal (clase 23), de la Dirección de Tierras, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Tierras», ítem 1, y designase en su reemplazo al señor Emilio Miguel Arzeno.

3° Confírmase, a contar del 1° de Enero de 1944, en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería» a) Dirección de Sanidad Animal, ítem 1, como Ayudante 1° (clase 24), al actual Ayudante 1° (clase 24), de la Dirección de Tierras, imputado a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Tierras», ítem 1, señor Carlos Muniaguria.

4° Confírmase, a contar del 1° de Enero de 1944, en la Dirección de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura», «Dirección General de Ganadería», c) Dirección de Zootecnia, ítem 1, como Ayudante 1° (clase 24), a la señorita Lía Ruth Jiménez.

5° Promuévase, a contar del 1° de Enero de 1944, en la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la Dirección General de Agricultura, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores» ítem 1, a Auxiliar 6.° (clase 19), al actual Ayudante Principal de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la citada Dirección General, señor Ermene Luis Roveda.

6° Promuévese, a contar del 1° de Enero de 1944, en la Dirección de Vitivinicultura, dependiente de la Dirección General de Agricultura, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Vitivinicultura», ítem 1, a Ayudante Principal clase 23), al Ayudante 1° de la Dirección de Tierras, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Tierras», ítem 1, señorita Lida Manzano.

7° Déjase sin efecto la designación del señor Boleslaw Gruca, como Ayudante 1° de la Dirección de Enseñanza, inciso 10, ítem 2, efectuada por Resolución número 3.009, de fecha 29 de Febrero de 1944.

8° Confírmase, a contar del 1° de Enero de 1944, en la Dirección de Tierras, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Tierras», ítem 1, como Ayudante 1° (clase 24), a la señorita María Villarreal.

9° La designación de la señora Rosa Antonieta Pozzatti de Morin, como Ayudante Principal de la Dirección de Tabaco, dependiente de la Dirección General de Agricultura, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Tabaco», ítem 1, a contar del 1° de Enero de 1944, efectuada por Resolución N° 3.000 del 29 de Febrero de 1944, deberá considerarse en la referida Repartición, a contar de la misma fecha, como Ayudante 1° (clase 24).

10. Déjase sin efecto la designación del señor José Abraham Castaño, como Ayudante 1° (clase 24), de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, dispuesta por Resolución N° 3.030 del 29 de Febrero de 1944.

11. Déjase sin efecto la designación del señor Alberto Ignacio Cáceres, como Ayudante 1° (clase 24), de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, dispuesta por Resolución N° 3.030 del 29 de Febrero de 1944.

12. Déjase sin efecto la designación del señor Pedro Dionisio, como Ayudante 1° (clase 24) del Instituto Tecnológico, imputado a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Fomento de la Exportación y Estímulo Industrial, Dirección de Investigaciones, B) Instituto Tecnológico», ítem 3, dispuesta por Resolución N° 3.022 del 29 de Febrero de 1944.

13. Confírmase, a partir del 1° de Enero de 1944, en el Instituto de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección de Investigaciones, inciso 9, ítem 3, como Ayudante 1° (clase 24), a los señores Mario Alberto Delfino y Emilio Manzioni.

14. Confírmase, a partir del 1.° de Enero de 1944, en el Instituto de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección de Investigaciones, inciso 9, ítem 2, como Ayudante 1.° (clase 24), al señor Camilo Burgariotti.

15. Confírmase, a partir del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, en reemplazo del señor Ramón Nicolás Giraud, cuya designación se deja sin efecto, al señor Pedro Flores.

16. Confírmase, a partir del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, dependiente de la Dirección General de Industrias, inciso 4, ítem 3, en reemplazo del señor José Boquete, cuya designación se deja sin efecto, al señor Victorio Nava.

17. Déjase sin efecto la designación del señor Justo Eleuterio Pintos, como Auxiliar 8.° (clase 21) del Instituto de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección de Investigaciones, inciso 9, ítem 3, dispuesta por Resolución N.° 3.025 del 29 de Febrero de 1944.

18. Confírmase, a partir del 1.° de Enero de 1944, en el Instituto de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección de Investigaciones, inciso 9, ítem 3, como Auxiliar 8.° (clase 21) al señor José Ramón Cuartino.

19. Confírmase, a partir del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección de Abastecimiento, dependiente de la Dirección General de Comercio, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección de Abastecimiento, b), Comercialización de Envases Textiles (Delegación Administrativa), ítem 1, como Auxiliar 8.° (clase 21), al señor Justo Eleuterio Pintos.

20. Desígnase: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección de Administración, inciso 6, ítem 3, Ayudante 1.° (clase 24), al señor Armando Calabrese.

21. Desígnase: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, Dirección de Agronomías Regionales, Auxiliar 8.° (clase 21), al señor Aquilino Menéndez.

22. Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección de Granja, dependiente de la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería", d), Dirección de Granja, ítem 1, a Ayudante Principal (clase 23), al señor Federico Augusto Gowland.

23. Desígnase: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección General de Industria, inciso 4, ítem 3, Dirección de Economía y Política Industrial, Ayudante 1.° (clase 24), a los actuales Ayudante Principal y Ayudante 1.° del ítem 1 de la citada Dirección, señores Juan Sansone y Cornelio Pablo Carballo; Dirección de Patentes y Marcas, Ayudante 1.° (clase 24), al actual Ayudante 1.° del ítem 1 de la Dirección de Economía y Política Industrial, señor José Figueroa.

24. Desígnase: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección de Abastecimiento, dependiente de la Dirección General de Comercio, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección de Abastecimiento", ítem 3, Ayudante 1.° (clase 24), a los actuales Ayudante 1.° del Ministerio, inciso 1, ítem 3, señores Pascual Losavio y Ferrucio Cacurri.

25. Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería a) Dirección de Sanidad Animal", ítem 1, Auxiliar 8.° (clase 21), al actual Ayudante 1.° de la Dirección Forestal, inciso 11, ítem 1, señor José Gorga.

26. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

MASON

Se denegó patente de invención

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944.

3.534|44. — Expediente número 185.259|942. — Visto el presente expediente, en el que el Sr. Antonino Alfano, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 5 de Marzo 1942 (fojas 84 vuelta) que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Perfeccionamiento en aparatos para el expendio automático de productos"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Sr. Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de le Ley N.° 111, en su art. 25,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 5 de Marzo de 1942 (fojas 84 vuelta) que denegó el pedido de patente de invención formulado por el señor Antonino Alfano y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.° Publíquese, etc.

MASON

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1944.

3.728|44. — Visto el presente Expediente N.° 327.071|944, en el que el señor José Rapari, propietario del invento denominado "Una válvula para llaves de paso, canillas y usos similares", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar al señor José Rapari, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Una válvula para llaves de paso, canillas y usos similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1944.

3.729|44. — Visto el presente Expediente N.° 144.507|944, en el que

la firma Junkers Flugzeug-und-Motorenwerke Aktiengeselschaft, propietaria del invento denominado "Vehículo aéreo con dispositivo para influenciar la capa limítrofe de las corrientes, transportándose las cantidades de aire necesarias para dicho influjo, mediante varios dispositivos transportadores", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar a la firma Junkers Flugzeug-und-Motorenwerke Aktiengesellchaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Vehículo aéreo con dispositivo para influenciar la capa limítrofe de las corrientes, transportándose las cantidades de aire necesarias para dicho influjo, mediante varios dispositivos transportadores".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1944.

3.768|44. — Visto el prsente Expediente (N.º 185.359|942), en el que los señores Juan Carlos Pesce y Julio Isidro Menegazzi, propietarios del invento denominado "Un nuevo producto combustible, para motores de combustión interna", solicitan patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar a los señores Juan Carlos Pesce y Julio Isidro Menegazzi, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo producto combustible, para motores de combustión interna".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MASON

Acordando patente de inverción por el término de 15 años

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1944.

4.214|44. — Expediente número 327.082|944. — Visto el presente Expediente (N.º 327.082|944) en el que el señor Sergio Z. Perlmuteer, propietario del invento denominado "Nuevo producto para la destrucción de la herrumbre y la protección de los metales contra la corrosión", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar al señor Sergio Z. Perlmuteer, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo producto para la destrucción de la herrumbre y la protección de los metales contra la corrosión".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Autorizando patente de inverción por el término de quince años

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1944.

4.815|44. — Expediente número 327.093|944. — Visto el presente Expediente (N.º 327.093|944) en el que la firma Radio Corporation Of America, propietaria del invento denominado "Aparato calentador empleando radiofrecuencia", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111 en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar a la firma Radio Corporation Of America, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Aparato calentador empleando radiofrecuencia".

2.º — Publíquese y vuelva la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Autorizando patente de inverción por el término de quince años

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1944.

4.816|44. — Expediente número 185.652|1942. — Visto el presente Expediente (N.º 185.652|942) en el que la firma Imperial Chemical Industries, Ltd., propietaria del invento denominado "Mejoras en explosivos granulados y pólvoras y fabricación de los mismos", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, los dictámenes producidos y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar a la firma Imperial Chemical Industries, Ltd., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en explosivos granulados y pólvoras y fabricación de los mismos".

2.º — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Autorizando Patente de invención por el término de quince años

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1944.

4.817|44. — Expediente número 327.094|1944. — Visto el presente Expediente (N.º 327.094|944) en el que la firma Wingfoot Corporation, propietaria del invento denominado "Cinta de rasgar para abrir envolturas de paquetes", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento para acordar a la firma Wingfoot Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Cinta de rasgar para abrir envolturas de paquetes".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Autorizando Patente de invención por el término de quince años

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1944.

4.818|44. — Expediente número 327.095|944. — Visto el presente Expediente (N.º 327.095, año 1944) en el que el señor José María Domingo Repetto, propietario del invento denominado "Un nuevo tipo de atril", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patente y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, de su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección de Industrias de este Departamento para acordar al señor José María Domingo Repetto, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo tipo de atril".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Confirmando denegación pedido patente

Buenos Aires, 11 de Abril de 1944.

5.616|44. — Expediente N.º 165.243|943. — Visto el presente expediente, en el que la Sra. Marcelina Mateos de González, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 15 de Marzo de 1943 (fojas 34 vuelta), que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Un nuevo tipo de faja, corsé, modelador y similares"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 15 de Marzo de 1943 (fojas 34 vuelta), que denegó el pedido de patente de invención formulado por Marcelina Mateos de González y volver este expediente a al citada Dirección, para su conocimiento y demás efectos.

2º Publíquese, etc.

MASON

Confirmando denegación pedido patente

Buenos Aires, 11 de Abril de 1944.

5.617|44. — Expediente N.º 33.467|942. — Visto el presente expediente, en el que el Sr. Otto Johannes Bruun, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 14 de Octubre de 1942 (fojas 83 vuelta), que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Mejoras en pomos metálicos enrollables y en el método para fabricar dichos pomos"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 14 de Octubre de 1942 (fojas 83 vuelta), que denegó el pedido de patente de invención formulado por Otto Johannes Bruun, y volver este expediente a la citada Dirección, para su conocimiento y demás efectos.

2º Publíquese, etc.

MASON

Confirmando denegación pedido patente

Buenos Aires, 11 de Abril de 1944.

5.618|44. — Expediente N.º 185.586|942. — Visto el presente expediente, en el que el Sr. Fritz Hetz, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 9 de Septiembre de 1942 (fojas 66 vuelta), que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Cadena antideslizante para bandajes de vehículos automotores"; atento a los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 9 de Septiembre de 1942 (fojas 66 vuelta), que denegó el pedido de patente de invención formulado por Fritz Hetz, y volver este expediente a la citada Dirección, para su conocimiento y demás efectos.

2º Publíquese, etc.

MASON

Confirmando denegación pedido patente

Buenos Aires, 11 de Abril de 1944.

5.620|44. — Expediente N.º 165.330|943. — Visto el presente expediente, en el que el Sr. Félix de Hoffmann, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 3 de Mayo de 1943 (fojas 41 vuelta), que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Mejoras en aparatos receptores y transmisores, para radiotelefonía y similares"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 3 de Mayo de 1943 (fojas 41 vuelta), que denegó el pedido de patente de invención formulado por Félix de Hoffmann, y volver este expediente a la citada Dirección, para su conocimiento y demás efectos.

2º Publíquese, etc.

MASON

Acordando patente

Buenos Aires, 17 de Abril de 1944.

5.942|44. — Visto el presente expediente (N.º 327.220|944), en el que el Sr. Carlos Obiglio, propietario del invento denominado "Un procedimiento para la fabricación de envases de cartón y materiales análogos", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar al Sr. Carlos Obiglio, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un procedimiento para la fabricación de envases de cartón y materiales análogos".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MASON

Acordando patente

Buenos Aires, 17 de Abril de 1944.

5.943|44. — Visto el presente expediente (N.º 327.214|944), en el que los Sres. Enrique M. Durán y Aurelio B. Hagen, propietarios del invento denominado "Una máquina limpiadora de lana", solicitan patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento y de conformidad con las disposiciones de al Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar a los señores Enrique M. Durán y Aurelio B. Hagen, la patente que solicitan por el término de quince años, por el invento denominado "Una máquina limpiadora de lana".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MASON

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

6.076|44. — Expediente número 327.215|944. — Visto el presente Expediente (N.º 327.215|944), en el que el Sr. Richard Goldner, propietario del invento denominado "Cierre perfeccionado del tipo a corredera", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar al Sr. Richard Goldner, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Cierre perfeccionado del tipo a corredera".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Confirma, promueve y designa personal en distintas Reparticiones

Buenos Aires, 25 de Abril de 1944.

6.475|44. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer algunas vacantes existentes en distintas reparticiones del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Desígnase: en Ministerio, inciso 1, ítem 2, Ayudante 1.° (clase 24), a los señores Juan Panzera y Antonio Muñoz.

2.° — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 2, Dirección de Estaciones Experimentales, Auxiliar 7.° (clase 20), al señor Alberto José Pagliaro; Auxiliar 8.° (clase 21), a los señores Ramón Antonio Balberdi, Luis A. Oliveri, Amadeo de J. Olivera, Hugo H. Bauer, Santiago E. Garbini, Rodolfo del Carmen Sosa; Ayudante Principal (clase 23), señores Pedro Aresca, José A. Cervera, Jesús Coronel, Also Esio Giora, Anselmo E. Morán, Martín R. Rivero, Ernesto Sánchez, Hugo Omar Taborda, Angel Zarini, Félix Romualdo Alvarez, Isidro Rodolfo Bragadin, Rubén Cirilo De Dueno, Héctor E. Camardo, Fernando Salvador Stillo, Francisco Horacio Ferro, Víctor Hugo Bragaña, Oscar J. Ballesteros, Gastón Alberto Ardizzi, Argentino Maidana, Alberto Rubén Sharples; Ayudante 1.° (clase 24), señores Luis Malaise, Raúl M. Barrionuevo, Francisco S. Pérez, Juan Pedro Maguicha, Aurelio de Jesús Argañaraz, Hermindo Godoy, Aurelio Alfredo Coronel, Juan Carlos Louise, Eusebio Zozaya, Miguel Angel Pascuale, Antonio Nicomendes Maciel, Angel Argentino Cáceres, Otto Ziechert, Euclides Fernando Turolo, Domingo Castro, Mario Tulisso, Vicente Greco, Fernando Lasparra, Miguel Angel Carabajal, y al ex jornalizado Zenón Cristóbal Domínguez.

3.° — Confírmase: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 2, Dirección de Agronomías Regionales, como Ayudante 4.° (clase 27), al señor Alfredo Brunotti, quien revistó durante el año 1943, como jornalizado transitorio.

4.° — Confírmase: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección General de Industria, inciso 4, ítem 2, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, como Ayudante 1.° (clase 24), al señor José Sproviero, quien revistó durante el año 1943, con el mismo cargo.

5.° — Promuévese: en la Dirección de Investigaciones, inciso 9, ítem 2, Instituto de Ingeniería Rural, a Auxiliar 8.° (clase 21), al actual Ayudante 1.° del Instituto de Sanidad Vegetal, señor Indalecio del Espíritu Santo.

6.° Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 12, ítem 2, Ayudante 1.° (clase 24), a los señores Domingo Delgado, Manuel García, Héctor Francisco Antonio Lavia y Luis García.

7.° — Desígnase: en la Dirección General de Ganadería, inciso 3, ítem 2, Dirección de Piscicultura y Pesca, Ayudante 1.° (clase 24), al señor Eduardo Emilio Fiorellini.

8.° — Modifícase la Resolución número 4.883, de fecha 30 de Marzo de 1944, en la parte referente a la designación del señor Alfredo Suárez, como Ayudante 1.° (clase 24), de la Dirección de Investigaciones, inciso 9, ítem 2, Instituto de Sanidad Vegetal, en el sentido de considerarse designado al referido empleado, en reemplazo del empleado de la misma categoría y Dirección, señor Vicente Oriolo, cuya designación se dejó sin efecto.

9.° — Desígnase: en Ministerio, inciso 1, ítem 3, Ayudante 1.° (clase 24), en reemplazo del señor Santos Rossi, que pasó a otro puesto, al señor Rubén Américo Borsani.

10. — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, Dirección de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, Auxiliar 8.° (clase 21), en la vacante producida por fallecimiento del señor Juan Bautista Giménez, al actual Ayudante Principal (clase 23), de Ministerio, inciso 1, ítem 3, señor Héctor José Lorenzo Arrieta; en su lugar al actual Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor Luis Rodríguez; y, en su lugar desígnase al señor Roberto Alonio.

11. — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, Dirección de Estaciones Experimentales, Ayudante 1.° (clase 24), a los señores Juan Pío Vargas, Andrés Puerta, Víctor Núñez; Ayudante 6.° (clase 29), al señor Pastor Tito; Dirección de Agronomías Regionales, Ayudante 1.° (clase 24), señores Cándido Lencinas y José O. Hernández.

12. — Modifícase la Resolución número 4.995, de fecha 30 de Marzo de 1944, en la parte referente a la designación del señor Angel Guistozzi, como Ayudante 1.° de la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, en el sentido de considerársele designado en reemplazo del señor Juan González, cuya designación se deja sin efecto.

13. — Desígnase: en la Dirección de Administración, inciso 6, ítem 3, Ayudante 1.° (clase 24), al señor Domingo Rodríguez.

14. — Desígnase: en la Dirección de Investigaciones, inciso 9, ítem 3, Instituto de Ingeniería Rural, Ayudante 1.° (clase 24), al señor Francisco Aureliano Pérez.

15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

MASON

Acordando patente de invención a la firma Wingfoot Corporation

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

6.494|44. — Visto el presente Expediente N.° 327.218|944), en el que la firma Wingfoot Corporation, propietaria del invento denominado "Procedimiento para la producción de un producto polimerizado estabilizado y composición estabilizada de acuerdo al mismo", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de este Departamento, para acordar a la firma Wingfoot Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Procedimiento para la producción de un producto polimerizado estabilizado y composición estabilizada de acuerdo al mismo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

6.855|44. — Visto el presente Expediente (N.° 327.227|944), en el que la firma Wingfoot Corporation, propietaria del invento denominado "Cubierta de menor propensión al desarrollo de cargas electrostáticas y método de construirlas", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, para acordar a la firma Wingfoot Corporation la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Cubierta de menor propensión al desarrollo de cargas electrostáticas y método de construirlas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

Denegando pedido de patente de invención

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

6.856|44. — Expediente número 8.308|1943. — Visto el presente expediente, en el que la firma The Faultless Manufacturing Company apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 11 de Junio de 1943 (fojas 46 vta.) que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Mejoras en bandas para la ropa"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 11 de Junio de 1943 (fojas 46 vta.), que denegó el pedido de patente de invención formulado por la firma The Faultless Manufacturing Company y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese, etc.

MASON

Denegando pedido de patente de invención

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

6.857|44. — Expediente número 165.581|1943. — Visto el presente expediente, en el que el Sr. Domingo Jesús Casas apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 27 de Agosto de 1943 (fojas 51 vuelta) que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Dispositivo calienta agua aplicable a vehículos automotores"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por el Consejo Asesor de Patentes y Marcas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 27 de Agosto de 1943 (fojas 51 vuelta) que denegó el pedido de patente de invención formulado por el señor Domingo Jesús Casas, y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese, etc.

MASON

Denegando pedido de patente de invención

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

6.858|44. — Expediente N.° 165.481|1943. — Visto el presente expediente, en el que el señor Francisco A. Saavedra apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 23 de Julio de 1943 (fojas 20 vta.), que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Mejoras en cajas plegables de cartón y materiales análogos"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 23 de Julio de 1943 (fojas 20 vta), que denegó el pedido de patente de invención formulado por el señor Francisco A. Saavedra y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese, etc.

MASON

Denegando pedido de patente de invención

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

6.859|44. — Expediente número 165.482|1943. — Visto el presente expediente, en el que el señor Félix de Hoffmann apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 25 de Julio de 1943 (fojas 48 vta.) que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Equipos para el juego de dados"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 25,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 23 de Julio de 1943 (fojas 48 vta.), que denegó el pedido de patente de invención formulado por el señor Félix de Hoffmann y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese, etc.

MASON

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944.

8.592|44. — Visto el presente expediente (N.° 327.287|1944), en el que el señor Héctor Rodolfo Lardizábal, propietario del invento denominado "Un aparato para abrir la boca a los animales", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de este Departamento, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de este Departamento para acordar al señor Héctor Rodolfo Lardizábal, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un aparato para abrir la boca a los animales".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mason

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 14 de Mayo de 1945

	m$n.
Por avisos	2.441.—
Por marcas	1.120.—
Por adicionales de marcas	269.—
Por suscripciones	38.80
Por venta de ejemplares	94.60
Por venta de folletos	—.—
Total	3.963.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitaciones de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 de Mayo de 1945, a las 12.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Junio de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "B"	2.321.900
C. A. I. 4 o|o 1943|84	796.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Junio próximo hasta el 30 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1945.

e.9 may.-N.°-v. 18 mayo.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 559 GM, Expte.: 1258 DG|945. — 1 Vitrea ovalada 6 a 7 mm. espesor, de 0,90 x 0.50 mts.

N.° 560 GM, Expte. 5187 DA|945. — Por limpieza y ajuste de un mimeógrafo "Rex Rotary", modelo D.2 Junior.

N.° 561 GM, Expte. 6198 DC|945. — 2 Cajas Stencils "Prominente" o similar; 4 pomos tinta negra; 1 pincel chato, de 7 ctms.

N.° 562 GM, Expte. 2066 DT|945. — 1 Lapicera fuente buena calidad para escritorio.

N.° 563 GM, Expte. 2402 DG|945. — 5 Cajas Stencils p|mimeógrafo; 1 pizarra p|firma; 1 punzón; 2 frascos corrector; 5 pomos de tinta.

N.° 1901, Expte. 1051 DR|945. — 2 Receptores Hammarlund tipo 200X o R. C. A. tipo 77, completos, con válvulas.

N.° 1902, Expte. 1050 DR|945. — 40 Válvulas Philips PE 05|25 o simil.

N.° 1903, Expte. 2433 DG|945. — 1 Alfombra de triple lana, 7,00 x 3,50 mts.; 1 ídem, ídem de 2,85 x 3,85 mts.

N.° 1904, Expte. 4384 DA|945. — 3.500 Trapos rejillas, de 60 x 60 ctms.

N.° 1905, Expte. 4223 DA|945. — 2 Cubiertas de emergencia 700 x 16.

N.° 1906, Expte. 5015 DT|945. — 1 Dispositivo mecánico para ser aplicado en los sostén de diagrama.

N.° 1907, Expte. 2271 DA|945. — 829.000 Carátulas N.° 1712, 45 mm. alto por 95 mm. ancho.

N.° 1908, Expte. 2976 DA|945. — 30 Felpudos de coco o similar 75 x 45 ctms., aproximadamente.

N.° 1909, Expte. 5173 C|1945. — 6 Estufas a gas de kerosene; 4 radiantes, Volcán o similar.

N.° 1910, Expte. 2646 DT|945. — 100 Kilos alambre para coser legajos.

N.° 1911, Expte. 4558 DC|945. — 1 Báscula a tubo, con palanca, caja y plataforma de madera reforzada, para pesar hasta 500 kilos.

N.° 1912, Expte. 10011 DA|1945. — 100 Metros cuadrados superficiales de madera de algarrobo, 21 mm. espesor, trozos de 1 metro de largo por 30 ctms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Mayo de 1945, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras. 14 de Mayo de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e.15 may.-N.°-L. 1214-v.16 may.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 21 de Mayo de 1945, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de una ambulancia y un camión de carga para el Hospital Común Regional en Viedma (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de esta Dirección Nacional de Salud Pública, sito calle Av. de Mayo 819, planta baja, Cap. Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Sección arriba mencionada. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1945. — El Director General de Administración.

e.15 may.-N.° L.1.133-v.19 may.

Ministerio de Guerra

REGIMIENTO 3 DE INFANTERIA "GENERAL BELGRANO". — SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1945 a las 10 horas, para adquirir un automóvil colectivo (usado), para el transporte de personas.

Para retirar el pliego de condiciones, presentación de propuesta e informes, dirigirse a la citada Unidad (Pichincha N.° 1694; Buenos Aires). — Rodolfo Mujica, coronel, Jefe R. 3 General Belgrano.

e.15 may.-N.°-L. 1216-v.26 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA N.° 22|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la "Planta de Fundición y Moldeo" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 9 de Junio de 1945, a las 9.15 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles, entre las 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 248.019,78 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 may.-N.° L-1207-v.2 jun.

LICITACION PUBLICA N.° 23|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Taller de Herramientas, Aserradero y Depósito y Caminos" para la Fábrica Militar de Armas Portátiles, en Rosario, Provincia de Santa Fe. Apertura de propuestas: 9 de Junio de 1945, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: Podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 40.—, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles, entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 398.747,08.

Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 may.-N.° L-1204-v.2 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 5 de Junio próximo 17 horas, construcción de una "Cuadra para personal" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Nuevo Presupuesto Oficial, $ 90.743,13 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R); Director de Construcciones Terrestres.

e.15 may.-N.° L-1209-v.26 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 13.223-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Mayo en curso a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1945. — El Secretario General.

e.15 mayo-N.° L-1202-v.26 mayo

Expte. 11.547-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y elementos para imprenta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Junio próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1945. — El Secretario General.

e.15 mayo N.° L-1201-v.2 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bolsitas y sobres tipo bolsa en papel Kraft e impresión de circulares, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina N.° 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 29 del corriente, a las dieciséis horas, en la oficina citada, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. — Julio César Urien, Presidente.

e.15 mayo-N.° L-1206-v.26 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RUOTOLO DE TOCCO, TERESA TOCCO y NICOLAS ANTONIO TOCCO. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 may.-N.° 1.915 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUREVICIUS JUAN o JUREVICH JUAN. — Buenos Aires, Abril 26 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.). secretario.

e.15 may.-N.° 1.912 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSSI DE NAO ANA o ROSSI DE NAU MAGDALENA. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 may.-N.° 1.914 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MIRELLA MOROSOLI, procesada por el delito de .... para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1945. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.15 may.-N.° 1.910 s|p.p.-v.21 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIOLETA R. DE ABRAMOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 may.-N.° 1.917 s|p.p.-v.21 jun.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MANUEL OLIVA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.15 may.-N.° 1.920 s|p.p.-v.21 jun.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLARA SOTELO, procesada por el delito de agresión, lesiones y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo once de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 may.-N.° 1.918 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL FRANCISCO, procesado por el delito de defraudación, causa 14.992, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15 may.-N.° 1.916 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pestalozzi 3.427. — Partida 354.891. (28.379-34), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1876-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.N.° 1876-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos 3.016 Pda. 360.735, a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934|42. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1872-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1872-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zamudio sin número lote 23, manz. 341. Partida 360.543, a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934|35|37|42. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1873-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1873-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia 4.815. Pda. 359.261 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934|41. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1874-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1874-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado 4.839, Pda. 358.832, a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940|42. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1875-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1875-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Condarco 5.609. — Partida 364.890 (39.539-35) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15mayo.-N.° 1868-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1868-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Franco sin número, (D. 2.953), lote 12, manz. F. Pda. 364.011 (36989-34) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1869-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1869-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cabezón sin número, lote 31. Partida 362.963, a pedido del C. Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 may.-N.° 1870-s|p.p.-v.2 jus.
e.3 sep.-N.° 1870-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos 2.845. Pda. 361.423 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934|42. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1871-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1871-s|p.p.v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. P. Vilardebó s|número, lote 3, manzana C., a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, Partida 266.777 (40.471-34), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1887 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1887 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zapiola 920. Pda. 407.662, a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1865-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1865-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste Sección 1, lote 32 b. Part. 680.089 (88-34) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1866-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1866-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica Colonia Butaló, Sección 18. Fracción A., lote 20. — Partida 531.463 (1.098-34) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 may.-N.° 1867-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1867-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nogoyá s|número, lote 12, manz. E., Part. 267.768 (41.360-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1883 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1883 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nogoyá s|número, lote 13, manz. E., Part. 267.767 (41.359-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1884 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1884 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Orán sin número y R. Gutiérrez sin número, lote 8, manz. C. Partida 267.219 (40.914-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1885 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1885 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en R. Gutiérrez sin número y Simbrón sin número, lote 18, manz. C., Part. 267.201 (40.896-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1886 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1886 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nogoyá sin número y J. V. González sin número, lote 13, manz. C., Part. 265.436 (39.137-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1899 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1899 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Laferrere N.º 3783, Pda. 23.553, a pedido del C. Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934-39|42. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1900 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1900 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melincué s|n. (D.3976), lote 3, manzana E., Part. 267.777 (41.369-34, a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1901 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1901 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gualeguaychú s|número, lote 20, manz. B., Part. 266.031 (39.727-34) a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1888 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1888 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pirán sin número, lote 11 (D. 5.492) Pda. 354.752 (28.241-34) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo so hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1877s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1877-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larraya s|número, lote 15, manz. B., Part. 60.364 (57.818-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1896 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1896 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge s|número, lote 2, manz. B., Part. 60.388 (57.842-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1897 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1897 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé 2814|12, Partida 264.107 (28.184|85-37), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1898 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1898 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza sin número (D. 6|238), Pda. 354.716 (28.805-34) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo so hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e,15 mayo.-N.º 1878-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1878-s|pp.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n., lote 5. (A. 6.236-34) Pda. 354.715. (26.204-34) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo so hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1879-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1879-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n, (D. 6320) lote 14. Pda. 354.706. (28.195-34) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo so hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1880-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1889-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones 3.423. Pda. 349.156, a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo so hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1881-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.º 1881-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón 2.991. Pda. 287.031, a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo no hicieren, se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941|42. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1882-s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.N.° 1882-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gualeguaychú s|n., lote 43, manzana K, Part. 265.891 (39.587-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1889 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1889 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy s|número, lote 21, manz. L., Part. 265.756 (39.452-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1890 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1890 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé s|número, lote 29, manz. L., Part. 265.717 (39.413-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1891 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1891 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy s|número, lote 34, manz. B., Part. 265.646 (39.342-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1892 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1892 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy s|número, lote 30, manz. M., Part. 265.556 (39.257-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1893 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1893 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Bahía Blanca s|n., lote 9, Manz. C., Part. 265.543 (39.244-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1894 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1894 s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lascano s|n. (D-4051), lote 1, Manz. B, Part. 265.502 (39.203-34), a pedido del Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1895 s|p.p.-v.2 jun.
e.3 sep.-N.° 1895 s|p.p.-v.19 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Sr. Juez Federal de Tucumán Dr. Benjamín Cossio, en el sumario N.° 7.343 —que se instruye contra Luis Doroteo Gómez y otros— por hurto en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a los procesados LUIS DOROTEO GOMEZ, IGNACIO REARTE, BELTRAN MEDINA, ALBERTO MARTIN CORDOBA y SALVADOR MILIOTTI, que se encuentran prófugos, a los efectos de la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Mayo 5 de 1945. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.15 may.-N.° 1.913 s|p.p.-v.21 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LABORATORIOS PROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Demetrio Tarazi, colombiano, de 58 años, casado; Miguel Tomás Tarazi, libanés, soltero de 30 años; Tomás Tarazi, libanés, soltero, de 29 años y Eugenio Graetz, argentino, soltero, de 25 años, domiciliados todos en Escalada 1670, de esta Capital, celebran el presente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comenzará sus operaciones el primero de Abril de 1945, y que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y compra-venta de productos químicos y en especial a drogas y reactivos para análisis y minerales. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "LABORATORIOS PROTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo un término de duración de Tres Años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco y tendrá su domicilio legal en la calle Escalada N° 1670, en Buenos Aires, pudiendo cambiarlo y establecer fábricas o laboratorios en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social está formado por la suma de $ 22.500 (Veintidós mil quinientos pesos), divididos en 225 (Doscientos veinticinco) cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: Demetrio Tarazi, setenta y siete cuotas; Miguel Tarazi, sesenta y seis cuotas; Tomás Tarazi, sesenta y siete cuotas y Eugenio Graetz, veinte y cinco cuotas. Las cuotas de Demetrio, Miguel T. y Tomás Tarazi, han sido totalmente integradas en efectivo. La cuota de Eugenio Graetz ha sido completamente integrada por la parte que tenía en la sociedad de hecho y que giraba bajo el nombre de Laboratorios Proton. — Cuarto: La sociedad será administrada conjuntamente o por separado, por los señores Demetrio Tarazi, Miguel T. Tarazi, y Tomás Tarazi, quienes tendrán uso de la firma social con la amplitud necesaria para los fines sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni garantías a terceros. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general del giro social, el cual deberá ser aprobado dentro de los treinta días de verificado, por conformidad expresa de las partes, importando el silencio de los socios, aceptación plena de los mismos. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando la deducción cuando alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y el saldo resultante se distribuirá entre los cuatro socios, por partes iguales. En caso de ser necesario para el giro de la sociedad un aumento de capital, este aumento será suscripto por los señores Demetrio Tarazi, Miguel T. Tarazi, Tomás Tarazi, quedando reducida la participación en los beneficios del Sr. Eugenio Graetz, de acuerdo a la siguiente escala: por un nuevo aporte total de $ 20.000,00 una participación del 22 o|o; por un nuevo aporte de $ 40.000,00, una participación del 20 o|o: por un nuevo aporte total de $ 60.000,00, una participación del 18 o|o y por un aporte de $ 80.000,00, una participación del 15 o|o. El saldo será dividido entre los otros socios, por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Los socios retirarán el 30 o|o de sus beneficios anuales. — Octavo: Se fija un sueldo de $ 375,00 m|n. mensual, al Sr. Eugenio Graetz, en retribución de su trabajo de química, el cual consistirá en la mejor atención diaria de la producción, dentro del horario de trabajo de la sociedad. El señor Eugenio Graetz se obliga, por otra parte, a no desempeñar ninguna actividad, ni tener participación en ningún establecimiento similar o que pueda ser competidora de los Laboratorios Proton, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, el o los socios que lo deseen, podrán continuar con la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando en efectivo al socio o socios que deseen retirarse, las cuotas suscriptas y los beneficios existentes y lo que resulte del balance, que a tal efecto, deberá practicarse, dentro de los seis meses. — Décimo: Los Laboratorios Proton, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consideran un descuento especial del 5 al 8 o|o sobre sus precios de lista, a la Droguería Tarazi (Tarazi y Cía.). — Undécimo: El Socio o socios que deseen no continuar con la sociedad, deberán así hacerlo saber a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Duodécimo: El fallecimiento, interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la condición de designar un representante único, en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma estipulada en la cláusula novena. — Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los firmantes suscripto el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Demetrio Tarazi. Miguel Tomás Tarazi. Tomás Tarazi. Eugenio Graetz. — Buenos Aires; Mayo 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.15 may.-N° 1.596-v.19 may.

GIBRAT'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Abdón Gibrat, casado, francés, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa, Capital Federal y Guy Abdón Gibrat, casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa mil novecientos ochenta, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la si-